



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 1.667/2017
REF. N° 72.040/2017

REMITE COPIA DE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA.

TALCA, 08137 *16.08.2017

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia de Informe Final de Investigación Especial N° 567, de 2017, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la fiscalización efectuada en la Municipalidad de Talca.

Saluda atentamente a Ud.,

ALEJANDRA VICTORIA PAVEZ PEREZ
Contralor Regional de Maule
Contraloría General de la República

A LOS SEÑORES
SIXTO GONZÁLEZ SOTO Y HERNANDO DURÁN PALMA
sixto.rapel@gmail.com - conseduran@yahoo.com
PRESENTE



CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL

Municipalidad de Talca

Número de Informe: 567/2017
16 de agosto del 2017





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo
Informe Final de Investigación Especial N° 567, de 2017
Municipalidad de Talca

Objetivo: Investigar la existencia de irregularidades relacionadas con la entrega de subvenciones a organizaciones comunitarias y examinar los gastos efectuados con cargo al ítem publicidad y difusión pagados en el periodo comprendido entre los meses de julio y diciembre de 2016.

Preguntas de investigación:

- ¿Los gastos de publicidad y difusión pagados durante el periodo comprendido entre los meses de julio y diciembre de 2016, se ajustaron a la normativa legal vigente sobre la materia?
- ¿Las subvenciones otorgadas a las organizaciones Consejo Local de Deportes de Recreación y "Agrupación de Centros Culturales y Juveniles de Talca" se realizaron de manera oportuna y cumplieron con las disposiciones contables y administrativas respectivas?

Principales Resultados:

- Se verificó que los desembolsos efectuados con ocasión de los servicios de publicidad contratados a la empresa "Optimus Comunicaciones Limitada", por un monto de \$43.030.400, no se ajustan a lo dispuesto en el artículo 21, de la ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; al decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda; ni armonizan con la jurisprudencia de la Contraloría General, por cuanto de su análisis no se advierten los beneficios o prestaciones sociales a las cuales pueden acceder los habitantes de la comuna de Talca, toda vez que los elementos publicitarios adquiridos difunden imágenes y frases relativas a hechos históricos de la comuna, saludos por la conmemoración de los meses de la madre, padre, niño, adulto mayor y dirigente social entre otros.

A su vez, se constató la exposición reiterada de la imagen de ex candidato y actual Alcalde Juan Carlos Díaz Avendaño, y el uso frecuente de expresiones tales como, "Seguir avanzando juntos", "Avanzando juntos"; "Seguir avanzando, junto a ti"; "Junto a ti"; "Caminar juntos", las cuales se relacionan con el slogan de su campaña política "Sigamos Juntos"; evidenciándose además, el pago de \$11.233.600 por servicios de publicidad los que fueron en armonía con las propuestas de esa campaña electoral, a saber, la 06 "Smartcity", lo que no se aviene con las instrucciones impartidas mediante del dictamen N° 8.600, de 2016, de la Contraloría General, por lo tanto, esta Institución Superior de Control procederá a formular el reparo por la suma de \$43.030.400 de conformidad con el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

- Se advirtió que las subvenciones aprobadas por el concejo municipal al "Consejo Local de Deportes de Recreación" y a la "Agrupación de Centros Culturales y Juveniles de Talca" no cuentan con algún tipo de convenio y/o



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

proyecto, en el cual se plasmen los objetivos, destino de los recursos y plazos que deben rendir cuenta de los montos transferidos, por lo que esa entidad edilicia deberá emprender las acciones necesarias para que, en lo sucesivo, establezca en forma precisa y documentada los pactos acordados con las distintas organizaciones, a fin de fundamentar las razones de las postergaciones en la entrega de las subvenciones y/o cualquier otra razón que permita transparentar el traspaso de esos fondos, aspectos que serán validadas por este Organismo Contralor en una próxima fiscalización.

[Handwritten signature in blue ink]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 72.040/2017

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 567, DE 2017, SOBRE
PRESUNTAS IRREGULARIDADES
ACONTECIDAS EN LA MUNICIPALIDAD
DE TALCA.

TALCA, 16 AGO. 2017

Se han dirigido a esta Contraloría Regional los concejales de la Municipalidad de Talca, don Sixto González Soto y don Hernando Durán Palma, denunciando presuntas irregularidades ocurridas en esa entidad edilicia, lo cual dio origen a una investigación especial, cuyos resultados constan en el presente documento.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por don Luis Agustín Bustos Hernández, en calidad de auditor, y don José Hernán Soto Vera, como supervisor.

JUSTIFICACIÓN

La investigación se efectuó con la finalidad de determinar la veracidad de las acusaciones relativas al aumento -en relación con los años anteriores- de los pasivos de esa municipalidad; la entrega inoportuna de subvenciones, y gastos desmesurados en el ítem publicidad y difusión, aspectos que esta Entidad de Control ha estimado suficientes para iniciar el presente trabajo.

ANTECEDENTES GENERALES

La denuncia indica que en relación con el informe presentado por la Dirección de Control de ese municipio, correspondiente al cuarto trimestre del año 2016, aparecen modificaciones presupuestarias que no quedan claras para su análisis, como asimismo, solicita una fiscalización por un incremento significativo de la deuda durante ese año -en relación con ejercicios pasados-, considerando que la deuda al 31 de diciembre de 2016 ascendía a \$3.243.295.254, con una deuda corto plazo de \$2.873.223.384.

Luego, exponen que las causas que podrían originar ese sobreendeudamiento se deberían, en primer lugar, al gasto realizado con motivo de la reparación de la "Media Luna de Talca" y el cual no tendría su respectiva justificación, equivalente a la suma de \$450.000.000;

A LA SEÑORA
ALEJANDRA PAVEZ PÉREZ
CONTRALOR REGIONAL DEL MAULE
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

además, solicitan que se verifiquen los gastos, a su parecer, desmesurados en publicidad asignados a los diferentes programas municipales, en donde incluso, existiría un potencial conflicto de interés.

Finalmente, manifiestan que durante el año 2016, el concejo municipal aprobó diversas subvenciones para organizaciones comunitarias de la comuna, las cuales a la fecha no se habrían transferido, en particular, aquella asociada a la "Radio Primavera" y a la biblioteca popular del sector de la población José Miguel Carrera; como también, indican que sólo se habría traspasado sólo el 50% de los recursos destinados al Consejo Local de Deportes, en adelante, COLOPED, a la cual, durante este año, se le entregaron \$12.000.000, sin que tales recursos hayan sido tratados en el concejo municipal.

Como cuestión previa, cabe indicar que la Municipalidad de Talca es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a quien corresponde la administración de la comuna y cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según lo establece el artículo primero, inciso segundo de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Precisado lo anterior, cabe mencionar que, con carácter confidencial, mediante oficio N° 7.372, de 2017, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Talca, el Preinforme de Investigación Especial N° 567, de igual año, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó a través de oficio N° 1.775, de la misma anualidad, documento que ha sido considerado para elaborar el presente informe final.

METODOLOGÍA

La investigación se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por este Órgano Contralor y con los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, vigentes en el período auditado, la cual incluyó la solicitud de datos, informes, certificaciones, verificación de documentos y otros antecedentes que se estimaron necesarios de acuerdo a las circunstancias.

Asimismo, se practicó un examen de cuentas de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336 y en la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Enseguida, corresponde señalar que las observaciones que formula este Organismo de Control con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad¹. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo a los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Talca, los gastos efectivamente pagados por concepto de publicidad durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2016, ascendieron a un total de \$52.662.894, registrados en la cuenta contable N° 215-22-07 "Gastos de publicidad y difusión".

Las partidas sujetas a examen se determinaron analíticamente, considerando para ello la empresa que tuviera mayores compras en términos monetarios, seleccionándose la compañía "Optimus Comunicaciones Limitada", quien registró 10 decretos de pago por un monto total de \$43.030.400, lo cual representa el 81,7% del universo de gastos antes identificado y cuyo desglose se presenta a continuación:

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA		TOTAL EXAMINADO	
	(\$)	Q	(\$)	Q	(\$)	Q
Publicidad y difusión	52.662.894	42	43.030.400	10	43.030.400	10
TOTAL	52.662.894	42	43.030.400	10	43.030.400	10

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los datos proporcionados por la Jefa de Contabilidad y Presupuesto de la Municipalidad de Talca.

(Q) Número de decretos de pago bajo estudio.

La información utilizada fue proporcionada por la Jefa de Contabilidad y Presupuesto de la Municipalidad de Talca y puesta a disposición de esta Contraloría Regional a partir del 19 de junio de 2017.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

De conformidad con las indagaciones efectuadas, los antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente que rige la materia, se determinaron los hechos que se exponen a continuación:

¹ Altamente Complejas (AC); Complejas (C); Medianamente Complejas (MC); Levemente Complejas (LC).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Sobre la inutilización de documentos.

Se observó que los documentos -facturas y boletas- que respaldan las rendiciones de cuentas de la organización COLODEP, no cuentan con un timbre de inutilización, el cual es indispensable tanto para minimizar los riesgos de que dichos documentos tributarios sirvan de sustento para otros desembolsos, como también como una mayor garantía de protección de los recursos involucrados, además de propender ello a buenas prácticas de control interno, tal como lo establece la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Fiscalización.

En su respuesta, el alcalde (s) no emite pronunciamiento alguno sobre lo representado, razón por la cual, se mantiene íntegramente lo reprochado, correspondiendo que esa entidad edilicia adopte e implemente los mecanismos de control necesarios a fin de inutilizar los documentos que respaldan las rendiciones de las subvenciones concedidas a las diversas organizaciones de la comuna, con el objeto de entregar una mayor garantía de protección de los recursos entregados a esas instituciones, aspecto que será revisado en futuras fiscalizaciones que realice esta Contraloría Regional.

II. ANÁLISIS DE LA MATERIA DENUNCIADA.

1. Sobre las subvenciones aprobadas al "Consejo Local de Deportes de Recreación" y "Agrupación de Centros Culturales y Juveniles de Talca".

Se denuncia que el concejo municipal aprobó diversas subvenciones para organizaciones sociales y deportivas las cuales no se habrían transferido durante el año 2016, específicamente, las destinadas a la "Radio Primavera" perteneciente a la Agrupación de Centros Culturales y Juveniles de Talca, en adelante ACCJT, y a la biblioteca popular del sector de la población José Miguel Carrera. Además, reclaman que, para el caso de la COLODEP, sólo se habría transferido el 50% de los recursos destinados ese año, además, en lo que va del año 2017 se habrían entregado \$12.000.000, sin que tales recursos, hayan sido tratados en el cuerpo colegiado y los cuales corresponderían a otro ejercicio presupuestario.

Como cuestión previa, es dable señalar que el artículo 5°, letra g), de la anotada ley N° 18.695, dispone que las entidades edilicias cuentan, entre otras atribuciones, con la de otorgar subvenciones y aportes para objetivos específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

Cabe agregar, que para el ejercicio de la antedicha facultad, la autoridad alcaldicia requiere el acuerdo del concejo, en conformidad con lo previsto en el artículo 65, letra g), del mismo texto legal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por su parte, la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Fiscalización contenida en el dictamen N° 16.827, de 2014, entre otros, ha manifestado que el otorgamiento de una subvención o aporte a una entidad sin fines de lucro, constituye un acto discrecional del municipio, consistente en la entrega de una determinada cantidad de dinero, a título gratuito, temporal o precario, simple o condicionado, que tiene por objeto la satisfacción de necesidades de carácter social o público y cuyo uso está sujeto a control, debiendo, no obstante, cumplirse con ciertas limitaciones presupuestarias y el acuerdo del concejo.

Ahora bien, de las validaciones realizadas por este Organismo de Control, referente al cumplimiento en la entrega de las transferencias a las respectivas organizaciones comunitarias, se evidenciaron las siguientes situaciones:

a) Del análisis del pago de las subvenciones de la especie, no consta la existencia de algún tipo de convenio y/o proyecto de las organizaciones en estudio en el cual se plasmen los objetivos y destino de los recursos, evidenciándose sólo la aprobación en el acta de sesión del concejo y el posterior decreto alcaldicio.

Lo anterior, no permite constatar si las actividades financiadas por el ente comunal se relacionan directamente con el cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio que el instructivo de subvenciones aprobado por decreto alcaldicio N° 20, de 2012, dispone que la organización solicitante deberá presentar el proyecto o actividad a realizar y la razón del requerimiento de fondos públicos.

b) Se verificó que el municipio a través de los decretos alcaldicios N°s 1.733 y 4.141, ambos de 2016, otorgó subvenciones a la COLODEP y a la ACCJT, por \$100.000.000 y \$4.000.000, respectivamente, no obstante, de dichos actos administrativos no se evidencian los plazos en los cuales dichos organismos deben rendir cuenta de los montos transferidos.

Al respecto, conviene tener presente que el artículo 27, letra a), de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, dispone, en lo que interesa, que las unidades operativas otorgantes serán responsables de exigir rendición de cuentas de los fondos otorgados a las personas o entidades del sector privado, la cual deberá efectuarse en los plazos señalados en el respectivo acto que apruebe la transferencia, añadiendo que si éste nada dice, como ocurre en la especie, la rendición deberá ser mensual, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.

c) En relación con el aporte efectuado a la COLODEP, según lo dispuesto en el acuerdo N° 97-2016, del Concejo Municipal, se aprobó por la unanimidad de sus integrantes en ejercicio, el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

otorgamiento de una subvención y sus distintas asociaciones por la suma total de \$100.000.000.

Luego, por medio del decreto alcaldicio N° 1.733, de 18 de abril de 2016, se concede la subvención a la entidad y sus distintas asociaciones según el siguiente detalle, a saber:

DETALLE	MONTO (\$)	DETALLE	MONTO (\$)
Ajedrez	2.000.000	Pesca y Caza	3.000.000
Atletismo	2.500.000	Rayuela	2.500.000
Básquetbol	3.000.000	Taekwondo	3.000.000
Box	2.000.000	Tenis de mesa	4.000.000
Canotaje	4.000.000	"Asofútbol"	14.000.000
Voleibol	4.000.000	Villa San Agustín	16.000.000
Natación	4.000.000	Viejos Crack	6.000.000
Canadela	5.000.000	Canal Rural	4.000.000
Liga Andaba	4.000.000	Liga Vecinal	3.000.000
Gastos administrativos	14.000.000		

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los datos contenidos en el decreto alcaldicio N° 1.733, de 18 de abril de 2016.

Por su parte, se corroboró que el municipio ha pagado fraccionadamente a la dicha organización, un monto de \$77.000.000, de los cuales \$50.000.000 fueron ejecutados durante el año 2016 y \$27.000.000 en el presente año, según da cuenta el siguiente detalle:

N° DECRETO	FECHA	N° EGRESO	FECHA	MONTO (\$)
3.373	19-07-2016	3.178	20-07-2016	40.000.000
5.238	07-11-2016	4.841	16-11-2016	8.000.000
6.001	26-12-2016	5.592	28-12-2016	2.000.000
546	07-02-2017	368	08-02-2017	12.000.000
1.437	07-04-2017	1.143	10-04-2017	15.000.000
TOTAL				77.000.000

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los datos proporcionados por la directora de administración y finanzas de la municipalidad de Talca.

Al respecto, la Directora de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Talca, en adelante DAF, indicó que la subvención al COLODEP se efectuó en cuotas de conformidad a lo dispuesto en el Manual de Procedimientos Interno de Subvenciones, aprobado a través del decreto alcaldicio N° 20, de 2012, el cual estipula en su punto 9, en lo que interesa, que "Se acordará entre el Departamento de Finanzas y el representante Legal de la Institución beneficiada con la Subvención; la cantidad de cuotas en que se entregará el aporte otorgado", sin embargo, no consta algún documento que valide lo manifestado por esa funcionaria.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

d) Por acuerdo N° 267-2016, del Concejo Municipal, se aprobó -por la unanimidad de sus integrantes-, el otorgamiento de una subvención a la Agrupación de Centros Culturales y Juveniles de Talca, por la suma de \$4.000.000, el cual fue formalizado por medio del decreto alcaldicio N° 4.141, de 6 de septiembre de 2016, no obstante, el pago fue realizado en el año 2017, a través del decreto N° 1.253, de 28 de marzo de dicha anualidad.

Al respecto, la DAF manifiesta que el monto se hizo efectivo durante el presente año debido a que dicha agrupación actualizó su personalidad jurídica con fecha 22 de noviembre de 2016. Sin embargo, de los antecedentes que obran en poder de esta Sede Regional, no consta que la ACCJT haya efectuado una actualización de su personalidad jurídica. Por lo tanto, no se acredita que la supuesta actualización sea una de las razones para dilatar el plazo de entrega de los recursos aprobados en el acta de sesión extraordinaria celebrada el 30 de agosto de 2016.

f) Ahora bien, en relación con los montos comprometidos durante el año 2016 y pagados durante el presente año, tanto para la asociación COLODEP como para la ACCJT, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General contenida, entre otros, en el dictamen N° 21.459, de 2011, ha concluido que en atención a que el ejercicio presupuestario es de carácter anual y tiene que coincidir con el año calendario, todo egreso debe autorizarse con cargo al presupuesto vigente y de conformidad con las normas de ejecución del gasto público contempladas en la ley del ramo, las que, por ende, tienen que aplicarse en la anualidad correspondiente.

Cabe agregar que, en este mismo sentido, el dictamen N° 57.652, de 2005, indica específicamente en relación con el otorgamiento de subvenciones por parte de una entidad edilicia, que dicha atribución supone que el gasto de que se trate se encuentre debidamente financiado en el respectivo presupuesto (aplica criterio contenido en el dictamen N° 40.080, de 2015 de esta Entidad de Control).

Sobre la materia, se verificó que los montos comprometidos a las organizaciones de la especie durante el año 2016 y que quedaron pendientes de entrega, fueron correctamente contabilizados el 31 de diciembre de 2016, en la cuenta contable N° 215-34-07 denominada "Deuda Flotante".

g) Sobre la inexistencia de la transferencia de los recursos a la biblioteca popular de la población José Miguel Carrera, según lo informado por la DAF durante todo el año 2016 a la fecha, no se ha efectuado ninguna transferencia a esa entidad, como tampoco consta el acta del concejo que apruebe alguna transferencia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto a las objeciones realizadas en el presente numeral, el municipio en su respuesta informa acerca de las letras a) y b), sin emitir pronunciamiento sobre los demás literales.

Ahora bien, en su oficio respuesta indica que existe un instrumento denominado "Comprobante de ingreso", el cual es extendido a las organizaciones cada vez que reciben las subvenciones y en el que se especifica la oportunidad en que la rendición de los recursos debe ser presentada. Agrega, que considerando que la suscripción de un "convenio de subvención" constituye un instrumento de gestión y control más eficiente y óptimo, se instruyó a la dirección de asesoría jurídica la confección de un documento con las características planteadas previamente, el cual, una vez revisado fue aprobado y sancionado mediante el decreto alcaldicio N° 3.663 de 9 de agosto de 2017.

Si bien resultan atendibles las medidas arbitradas por la entidad edilicia a objeto de corregir lo observado en las letras a) y b), las situaciones expuestas revisten el carácter de hechos consolidados, razón por la cual, esta Entidad mantiene íntegramente lo representado en dichos literales, correspondiendo que esa municipalidad vele por la correcta utilización del convenio de la especie, lo cual, será corroborado en futuras fiscalizaciones.

A su vez, debido a la ausencia de respuesta por parte del ente edilicio a lo representado en las letras c), d) y e), y considerando que los hechos planteados se tratan de situaciones consumadas, se mantiene íntegramente lo impugnado, debiendo la autoridad comunal adoptar las acciones necesarias para que, en lo sucesivo, emprenda las acciones necesarias para aclarar y establecer en forma precisa y documentada de los acuerdos suscritos con las distintas organizaciones, los motivos de la postergación en la entrega de las subvenciones y cualquier otra razón que permita transparentar el traspaso de los fondos, todo lo cual, será validado por parte de este Organismo Contralor en una próxima fiscalización.

2. Sobre las modificaciones presupuestarias, aumento de la deuda del municipio e irregularidades en la Media Luna de Talca.

Se denuncia, que existirían modificaciones presupuestarias al ejercicio 2016, que a juicio de los recurrentes, no quedan claras para efectuar un análisis. Además, señalan que la deuda al término del ejercicio 2016 ascendería a \$3.243.295.254, con una deuda de corto plazo de \$2.873.223.384, lo que a su parecer, estaría muy elevada en comparación a los años anteriores, por lo que requieren una revisión. Añaden, que el aumento de los costos se debería a la reparación de la Media Luna de Talca, los cuales no tendrían justificación.

En primer término, cabe hacer presente que según las indagaciones efectuadas por este Organismo de Control, se verificó que durante el año 2016 la Municipalidad de Talca, efectuó una serie de modificaciones presupuestarias, debidamente aprobadas por el Concejo Municipal



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

y sancionadas mediante el respectivo acto administrativo, según da cuenta el siguiente cuadro:

N° ACTA	SESIÓN	N° ACUERDO	FECHA	N° DECRETO ALCALDICIO	FECHA
004	Extraordinaria	29	28/01/2016	497	29/01/2016
N/A	N/A	N/A	N/A	499	29/01/2016
006	Ordinaria	35	03/02/2016	642	05/02/2016
009	Ordinaria	54	01/03/2016	989	02/03/2016
011	Ordinaria	72	15/03/2016	1.269	18/03/2016
013	Extraordinaria	77	29/03/2016	1.473	31/03/2016
016	Ordinaria	105	19/04/2016	1.801	21/04/2016
023	Extraordinaria	153	31/05/2016	2.450	31/05/2016
027	Extraordinaria	200	28/06/2016	2.973	28/06/2016
031	Extraordinaria	235	26/07/2016	3.500	29/07/2016
035	Extraordinaria	262	30/08/2016	4.022	31/08/2016
039	Extraordinaria	298	29/09/2016	4.554	30/09/2016
042	Ordinaria	313	18/10/2016	4.897	24/10/2016
043	Ordinaria	323	02/11/2016	5.007	07/11/2016
046	Ordinaria	357	13/12/2016	5.660	20/12/2016
048	Extraordinaria	368	28/12/2016	5.867	30/12/2016

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los datos proporcionados por la jefa de contabilidad y presupuesto de la municipalidad de Talca y los antecedentes disponibles en el sitio web <http://www.talcatransparente.cl/>.

Precisado lo anterior, del análisis del informe emanado de la Dirección de Control y los argumentos expuestos en la presentación de la especie, no se advierten los hechos puntuales o precisos que permitan dilucidar las modificaciones presupuestarias que presentarían irregularidades, razón por la cual, esta Entidad de Control debe abstenerse, en esta oportunidad, de emitir un pronunciamiento, toda vez que los recurrentes no plantean de manera precisa y concreta la situación a su juicio irregular, como tampoco acompaña antecedentes claros y directos vinculados a las modificaciones anómalas, elementos que son indispensables para dar inicio a una investigación acorde a lo dispuesto en el artículo 30, letra b), de la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Por otra parte, referente al significativo aumento de la deuda del año 2016 en comparación a los años anteriores, cabe consignar que requerida al efecto, la Subdirectora de Finanzas de la Municipalidad de Talca, indicó que el incremento obedece a que durante ese periodo se produjo un aumento considerable en el subtítulo 21, gastos de personal, en especial, por lo dispuesto en la ley N° 20.922, que Modifica Disposiciones Aplicables a los Funcionarios Municipales y Entrega Nuevas Competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en cuanto a que se realizó el pago del 100% del Programa de Mejoramiento de Gestión, PMG, equivalente a un 7,6% de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

incentivo institucional, 8% de incentivo colectivo y 15% de componente base, desembolso de un 34% de asignación profesional, asignación directiva y jefaturas, bono de 4 meses por aumentos de grado y finalmente un incremento en las contrataciones de personal a contrata, todo lo anterior, financiado íntegramente por el municipio.

Añade que existe un aumento en los gastos contenidos en el subtítulo 24, por los fondos de emergencia y otras transferencias al sector privado. Agrega, que durante el año 2016 la entidad edilicia tuvo que pagar por concepto de demandas "Compensación por daños a terceros" un monto cercano a los \$600.000.000, cifra que no estaba considerada financieramente en el subtítulo 26 y un aumento en inversión en el subtítulo 31

Por último, alude a que los ingresos percibidos, generados por la entidad edilicia, que habían aumentado en un 8,5% real desde el año 2014 al año 2015, y solo en un 2,2% real en el año 2016 respecto del año 2015.

Precisado lo anterior, y según lo expuesto en el dictamen N° 18.839, de 2015, de esta Entidad de Control, la ejecución que se requiere se ejerce conforme a planes y programas previamente elaborados, que abarcan las materias más relevantes en un estricto orden de prioridades, sin que, en este caso, los elementos aportados ameriten adoptar tal decisión.

No obstante, cumple con informar que su solicitud será analizada y evaluada a fin de incorporarla en futuras auditorías que este Organismo Superior de Control lleve a cabo.

Por otra parte, es dable hacer presente que, mediante Informe Final N° 770, de 2016, esta Contraloría Regional, realizó una Inspección de Obra Pública a la reparación de la Media Luna de Talca, con el objetivo de constatar el desarrollo y la calidad de la obra pública ejecutada por administración directa municipal, así como también establecer la equivalencia y concordancia entre el avance físico de la construcción, modificaciones presupuestarias y los egresos autorizados, el cual se encuentra disponible en la página web de esta Entidad Fiscalizadora, www.contraloria.cl, para conocimiento y fines pertinentes.

III. EXAMEN DE CUENTAS

El objeto del examen practicado, tuvo por finalidad revisar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación de respaldo, la correcta imputación y cálculo, la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad de los gastos de publicidad y difusión pagados a la empresa "Optimus Comunicaciones Limitada" durante el periodo bajo estudio, asociado a los decretos de pago N°s 2.575, 2.576, 3.484, 4.049, 4.060, , 4.222, 4.223, 4.532, 4.607 y 5.427, todos de 2016.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En primer término, según consta en el decreto alcaldicio N° 776, de 2013, que Aprueba el Organigrama y Manual de Funciones de la Municipalidad de Talca, esa corporación cuenta con un departamento de relaciones públicas y comunicaciones, el cual tiene como objetivo principal el "Organizar el protocolo de las actividades municipales y mantener un efectivo contacto del Municipio con la comunidad" y cuyas funciones, acerca de las materias de la especie, se detallan a continuación:

- Colaborar con la elaboración de programas especiales de difusión que conciten el interés de la comunidad.
- Realizar registro mensual de acciones más relevantes.
- Mantener informada a la comunidad y al personal municipal de las actuaciones, inauguraciones y otras actividades relevantes del municipio.
- Solicitar información de interés general a todas las dependencias municipales o instituciones que de ella dependan, a objeto de manejar los antecedentes suficientes para informar al público.
- Elaborar y redactar material informativo general, y en especial declaraciones públicas, advertencias, carta, respuestas a diarios, desmentidos, etc.,

Sobre la materia examinada, se detectó lo que a continuación se indica:

a) De la revisión de los actos administrativos que dispusieron la totalidad de las contrataciones a la empresa "Optimus Comunicaciones Limitada", no se advierte el fundamento por parte de ese ente edilicio de externalizar el servicio de publicidad, máxime si mantiene un departamento para difundir las noticias de interés comunal e informar a la comunidad de las actividades que realiza.

Sobre el particular, cabe recordar que tal como se infiere de los artículos 11 y 41 de la ley N° 19.880, y de lo expresado por este Organismo Fiscalizador en sus dictámenes N°s 18.055, de 2011 y 59.892, de 2015, el principio de juridicidad en un concepto amplio y moderno conlleva la exigencia de que los actos administrativos tengan una motivación y un fundamento racional y no obedezcan a un mero capricho de la autoridad, pues en tal caso, resultarían arbitrarios y por ende ilegítimos.

En relación con este apartado, la municipalidad en su respuesta indica que la contratación de los servicios de la empresa "Optimus Comunicaciones Limitada", no ha tenido por finalidad externalizar el servicio de publicidad, sino que exclusivamente, complementarlo, por cuanto con ello se accede a servicios cuya especialidad técnica y de sistema no posee el personal del departamento de comunicaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Enseguida, manifiesta que en su oportunidad se remitió a la subdirección de administración de ese ente edilicio, -responsable de la gestión del recurso humano-, el perfil profesional y administrativo de los integrantes del departamento de la especie, por cuanto éste no satisfacía las exigencias de los servicios que se requerían y que la empresa "Optimus Comunicaciones Limitada" si los podía entregar.

Luego, añade que las dimensiones en estructura de ese municipio y su territorio promueven la necesidad de generar la difusión de sus cometidos, no sólo a través del departamento de comunicaciones, sino que también mediante diversas herramientas que el mercado ofrece, aludiendo que es una decisión de mérito de la máxima autoridad comunal el adquirir dicho tipo de servicios.

Agrega que cada uno de los procesos de compras analizados en el presente informe se han realizado a través de licitaciones que la propia Dirección de Compras Públicas, las cuales se han materializado en "Convenios Marco", elemento normativo que no ha sido observado por esta Entidad de Control precisamente por ajustarse a legalidad, situación que deja de manifiesto que han existido motivaciones asociadas al deseo de externalizar el servicio de difusión.

Finalmente, indica que ese municipio sólo se ha limitado a ejercer atribuciones de gestión que le son propias y que ha procedido a complementar los procesos de difusión del departamento de comunicaciones mediante la compra los servicios en cuestión.

Sobre la materia, cabe indicar que el sentido de lo objetado se origina en la ausencia de la fundamentación de los respectivos actos administrativos para la contratación de tales servicios, por cuanto se contaba con un departamento que tenía funciones idénticas a las adquiridas y no en la legalidad de las compras ni en las atribuciones del jefe edilicio para obtener dichos servicios, como lo menciona esa municipalidad.

Atendido lo anterior, y que los argumentos expuestos por la entidad comunal no permiten desvirtuar el alcance formulado, se mantiene la observación, debiendo esa corporación edilicia, en lo sucesivo, observar el principio de juridicidad que conlleva la exigencia que los actos administrativos tengan una motivación y un fundamento racional que vele por transparentar los argumentos y decisiones que adopte la autoridad edilicia, situación que será comprobada en futuras fiscalizaciones.

b) Se verificó que mediante los oficios ORD N^{os} 1.102, 1.375 y 1.376, todos de 2016, la Directora de Control representó los decretos de pago N^{os} 4.222, 4.223, 4.532 y 4.607, de igual anualidad, por no cumplirse lo establecido en el Clasificador Presupuestario subtítulo 22 Ítem 07 asignación 001, y artículo 3° de la ley N° 19.896 y lo dispuesto en el artículo 21 inciso primero de la ley N° 20.882 y los dictámenes N^{os} 1.358 y 49.869, ambos de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2013, de esta Contraloría General; requiriendo un sumario administrativo para dichos efectos.

Al respecto, cabe hacer presente lo indicado en el dictamen N° 76.515, de 2014, -que imparte instrucciones sobre ejercicio de atribución contenida en el artículo 29, letra c), de la ley N° 18.695, modificado por la ley N° 20.742- y que dispone que la representación debe formularse por escrito -pudiendo adjuntarse la documentación que se considere pertinente-, dejando constancia de la fecha en que se realiza.

Agrega, que la unidad de control deberá verificar la implementación de las medidas dispuestas por el edil, destinadas a resolver la representación, incluyendo la opción de no perseverar en la determinación original.

Luego, establece que transcurrido el lapso que se haya fijado la unidad de control para verificar las medidas adoptadas para enmendar el acto representado, sin que ello haya ocurrido, o bien, cuando ellas se consideren insuficientes, dicha unidad deberá remitir la totalidad de los antecedentes -acto administrativo impugnado y documentación de respaldo, si la hubiere, documento en que conste su representación fundada y constancia de notificación al alcalde y al concejo; y, en su caso, las medidas adoptadas por la autoridad edilicia, que no se estimen satisfactorias para resolver la representación-, a la Contraloría General o Regional, según corresponda; a través de un oficio conductor, con copia al alcalde, en el que consigne expresa y fundadamente las argumentaciones jurídicas que dieron origen a la representación y las que, en su opinión, impiden que ella sea levantada, en su caso, incluyendo la enumeración de los documentos y antecedentes que por su intermedio se envían, lo cual no consta en la especie.

En su respuesta el alcalde (s) señala que la Dirección de Asesoría Jurídica ha comunicado persistentemente a la Dirección de Control las formalidades que se deben cumplir para efectos de ejercer el derecho de representación, aspecto que esta vez se ha vuelto a reiterar.

Al respecto, cabe señalar, que en la contestación no se acompañan los antecedentes que permitan verificar la acción informada por ese municipio, por lo tanto, se mantiene el alcance formulado, debiendo esa municipalidad instruir para que, en lo sucesivo, los actos de representación que se formulen se ciñan plenamente al procedimiento estipulado en el dictamen N° 76.515, de 2014, de la Contraloría General, situación que será verificada en futuras fiscalizaciones.

c) Se comprobó que a través del decreto de pago N° 2.575, del 8 de junio de 2016, se pagaron los servicios correspondientes a la contratación de servicios para el aniversario de Talca, el cual incluyó diseño gráfico, bumper, landing page, una pieza audiovisual con los 10 hitos más relevantes de la historia de la ciudad, un spot radial y el envío de dos mailing masivos para difusión de la campaña, por la suma total de \$4.760.000, lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cual concuerda con la orden de compra N° 2295-130-CM16 de mayo de 2016 y la factura del proveedor N° 1508.

Al respecto, se constató, por una parte, la existencia de un video comunicacional con una duración de 1:12 minutos, el cual contiene una serie de 10 hechos históricos de la ciudad con el siguiente audio, "...durante estos 274 años hemos construido una gran ciudad, durante estos 274 años hemos sido parte de la historia y la libertad de Chile, durante estos 274 años Talca ha entregado su sangre por defender nuestra patria y su libertad, estos 274 años la cultura ha estado presente en nuestros mejores escenarios, 274 años respetando a nuestros hombres de ciencia que han sido un gran aporte a nuestra ciudad, en estos 274 años nació la más grande de nuestras pasiones, durante estos doscientos setenta y cuatro años hemos preservado nuestro patrimonio historia y nuestra identidad, durante los próximos años esperamos seguir avanzando juntos, nuestra historia la construimos todos, feliz aniversario 274 Talca ilustre municipalidad..."

Luego, se evidenció un aviso radial emitido en radio "Paloma Ltda." de una duración de 30 segundos, el cual consignaba el siguiente mensaje "...Durante 274 años hemos construido una gran ciudad, durante 274 años hemos sido parte de la historia y la libertad de Chile, durante los años que vienen esperamos seguir avanzando juntos. En mayo celebramos junto a ti el aniversario de Talca, descubre los hitos más relevantes de nuestra historia en talca.cl, avanzando juntos, Talca ilustre municipalidad...", el cual se transmitió entre los días 9 de mayo al 8 de junio del año 2016, de acuerdo a lo indicado por la propia emisora.

Seguidamente, consta que el compendio de imágenes históricas de la ciudad fueron subidas a las redes sociales institucionales del municipio, -Twitter y Facebook respectivamente-, como así también fue habilitado un landing page con la siguiente dirección "historiatalca.activatalca.cl", en cual se visualizaban los distintos hitos históricos de la ciudad, asimismo, se dispuso de dos banner en la dirección web www.redmaule.com y www.talca.cl.

Por su parte, cabe consignar que los aludidos registros fueron distribuidos por servicio de mailing masivos, el cual uno de ellos contenía la frase "Es bueno recordar el pasado para seguir avanzando. Talca, Felices 274 años de historia" y el otro "Vuelve a revivir nuestros 274 años de historia. Talca ilustre municipalidad". A su vez, se verificó la existencia de un bumper con las imágenes que fue exhibido en las distintas pantallas digitales emplazadas en la ciudad. El detalle pormenorizado de lo descrito se encuentra contenido en el anexo N° 1.

d) Según consta en el decreto de pago N° 2.576, del 8 de junio de 2016, la municipalidad efectuó un desembolso por los servicios de publicidad para la actividad municipal del "Mes de la madre", el cual incluye diseño gráfico para la confección de mailing y bumper, negociación, compra y control de espacios publicitarios en radio y prensa y el envío de dos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

mailing masivos por un monto total de \$4.760.000, acorde a la orden de compra N° 2295-137-CM16, de mayo de 2016 y la factura de la compañía N° 1.509.

Sobre la materia, se verificó un spot radial que fue emitido por radio "Paloma Ltda.", con una duración de 00:29 segundos y que contenía el siguiente mensaje; "...Porque el amor de una madre siempre nos permite seguir avanzando y junto a ti nos contagiamos de alegría, optimismo y esperanza, para así afrontar los desafíos más grandes. En este mes tan especial, les deseamos felicidades a todas las mamás que hacen de nuestro Talca una mejor ciudad. Feliz día mamá, Talca, ilustre municipalidad...", el cual se transmitió entre los días 9 de mayo al 8 de junio de 2016, de acuerdo a lo indicado por la propia emisora.

Luego, se constató que el bumper creado contenía la imagen de una madre con su hija y el siguiente mensaje "El amor de una madre siempre nos permite avanzar. Junto a ti nos llenamos de alegría", el que a la postre fue reproducido en las distintas pantallas electrónicas de la ciudad.

En este sentido, se evidenció la distribución de una imagen de idénticas características con el mismo mensaje en el periódico "La Prensa", publicado el domingo 8 de mayo de 2016.

Por su parte, resulta útil consignar que la imagen y mensaje emitido en el bumper fue subida al Facebook institucional del ente edilicio y en un banner habilitado en la dirección web www.talca.cl.

Finalmente, cabe señalar que se efectuaron dos envíos de mailing masivo, el primero contenía en asunto la frase "Feliz día de la Madre, te desea la I. Municipalidad de Talca", y el segundo "Deseamos de corazón hayas tenido un lindo mes Mamá", ambos mailing se encontraban acompañados, además, con la citada imagen entre una madre y su hija junto al texto "El amor de una madre siempre nos permite avanzar. Junto a ti nos llenamos de alegría", el detalle pormenorizado de cada una ellas se encuentran contenido en el anexo N° 2.

e) Se verificó que por medio del decreto de pago N° 3.484, de 23 de julio de 2016, se hizo un desembolso por los servicios de estrategia comunicacional y 2 campañas en medios digitales, relacionadas con la actividad del "Día del padre", por un monto de \$2.737.0000, acorde a la factura del proveedor N° 1.529 y orden de compra N° 2291-1761-CM16, de junio de 2016.

Al respecto, se comprobó la existencia de un bumper de 00:08 segundos el cual contiene 3 imágenes de padres con sus hijos y la frase alusiva "Junto a ti construimos una mejor ciudad, feliz día papá, Talca ilustre municipalidad".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Seguidamente, se advierte el envío de dos mailing masivos, el cual incluye la imagen de un padre junto a su hijo con el mensaje "Porque son parte fundamental de nuestro crecimiento y uno de los pilares más importantes en la vida, te deseamos un mes lleno de alegría, sorpresas y mucho amor. Felicidades a todos los padres de nuestra querida ciudad, Talca ilustre Municipalidad."

Por su parte, se evidenció que las imágenes antes mencionadas fueron subidas al Facebook institucional de la municipalidad, junto con el bumper, el cual fue publicado con el siguiente texto; "Un afectuoso saludo a todos los padres de nuestra ciudad, quienes trabajan incansablemente para sacar adelante a sus familias. Sabemos que el mejor regalo en este día es compartir junto a sus seres queridos. ¡Feliz Día del Padre les desea la Ilustre Municipalidad de Talca! sigamos #AvanzandoJuntos." El detalle se consigna en el anexo N° 3.

f) Según consta en el decreto de pago N° 4.060, del 25 de agosto de 2016, se efectuó el pago por los servicios comunicacionales para actividad municipal parque de diversiones día del niño, el cual comprende el diseño redes de sociales instituciones de Facebook y twitter respectivamente, banner, envío de mailing masivos, aviso en diario la prensa y diseño de invitación, por un monto total de \$4.688.600, acorde a la factura del proveedor N° y la orden de compra N° 2295-271-CM16, de agosto de 2016.

Al respecto, se verificó el diseño gráfico de la página de Facebook y de Twitter institucional en el cual figura la imagen de unos niños acompañado por el mensaje "Una ciudad que avanza, es una ciudad divertida". De igual forma, se verificó un banner habilitado en la página web del municipio www.talca.cl con la misma imagen y texto.

Además, se constató el envío de un mailing masivo, con la aludida imagen y texto acompañado del enunciado "Los niños son el motor de la felicidad, la energía y el futuro de nuestra ciudad. En el mes del niño la Ilustre Municipalidad de Talca les desea la máxima felicidad a todos los pequeños y pequeñas, y a quienes pese a los años aún conservan algo de ellos. Talca, Ilustre Municipalidad".

A su vez se advierte un aviso publicado en el diario "La Prensa" que contiene igual imagen y texto alusivo, y un spot radial de una duración de 00:26 segundos que fue emitido en las radios emisoras "Radio Chilena del Maule" y "Paloma Ltda.", de lo anterior, ambas difusiones fueron certificadas por las respectivas radios emisoras.

Por su parte, se verificó la confección de un bumper de 00:12 segundos con imágenes de niños y el slogan "Una ciudad que avanza, es una ciudad divertida. Feliz día del niño.", el cual fue difundido a través de las pantallas led emplazadas en la ciudad. Ver anexo N° 4.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación con lo indicado en las letras d), e) y f), cabe señalar que la celebración del día de la madre, día del padre o día del niño, no constituye una festividad que, en sí, sea propiamente municipal ni tenga directa relación con los fines de las entidades edilicias.

Siendo así, y atendido que los egresos con cargo a los recursos municipales deben tener como base el cumplimiento de una función propia y ser susceptibles de imputarse a determinado ítem presupuestario, no corresponde que las entidades edilicias efectúen gastos que tengan como objeto esa celebración.

Sin embargo, y tal como lo dispuso, entre otros, el dictamen N° 16.904, de 2017, nada obsta a que con ocasión de determinada festividad, como lo es el día de la madre, del padre u otra, los municipios puedan realizar a nivel comunal, actividades comprendidas en alguna función propiamente municipal, como son, a modo de ejemplo, las acciones culturales, recreativas o deportivas, dirigidas a la comunidad local, debiendo los correspondientes gastos ser imputados según la naturaleza de estos, lo cual no se evidencia en la especie.

g) Según consta en el decreto de pago N° 4.049, del 25 de agosto de 2016, la entidad edilicia desembolsó por concepto de la contratación de los servicios comunicacionales para la campaña invierno, por un total de \$8.544.200, el cual contiene el diseño gráfico de Facebook y Twitter del municipio, banner en la página web del ente edilicio, redmaule.com, el diseño de un díptico de recomendaciones de invierno, producción de un bumper, el diseño y el envío de mailing masivos, spot radial y la confección de una pieza audiovisual.

En primer lugar, se comprobó en el muro de Facebook y la portada de Twitter, ambos institucionales, la imagen de una joven junto a una niña bajo la lluvia acompañado del siguiente texto "Vive un invierno feliz y seguro, ingresa a www.talca.cl, y sigue nuestras recomendaciones, Talca, ilustre municipalidad."

Además, se advirtió la producción de un bumper con la referida imagen y texto que fue difundido a través de las pantallas led emplazadas en la ciudad.

De igual forma, se constató el envío de dos mailing, el primero con la reiterada imagen y texto, seguido del mensaje "Junto a ti este invierno es más feliz y seguro" y el otro con el lema "Disfrutando junto a tu familia en esta época del año, vive un invierno feliz y seguro con las recomendaciones que la Municipalidad de Talca tiene para ti", además de un link de un video denominado "vive un invierno feliz y seguro" y un banner de "Más información aquí".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, se verificó la elaboración de un díptico que contiene en el anverso la reseña "Junto a ti, avanzamos en servicios, teléfonos de asistencia municipal" y una lista de números telefónicos, entre otros, de seguridad ciudadana, CESFAM de la comuna, juzgados de policía local, terminal rodoviario, aseo y ornato, cementerio municipal.

A su vez, en el reverso del documento, consta la figura de la misma imagen aludida en los párrafos anteriores, acompañado del slogan "Vive un invierno feliz y seguro, ingresa a www.talca.cl, y sigue nuestras recomendaciones, Talca, ilustre municipalidad."

Luego, la parte interior izquierda del díptico comprende el enunciado "Para que disfrutes este invierno, sigue estas recomendaciones de la ilustre municipalidad de Talca", seguidamente, su parte inferior cuenta con una serie de recomendaciones de invierno tales como; "Mantenga limpia la canaletas y techos de su casa", Al transitar por lo techos hágalo con un cinturón de seguridad...", "Cuando mantenga estufas encendidas dentro del hogar, asegúrese siempre que exista una entrada de aire que lo renueve". Del mismo modo, la parte interior derecha continua con una serie de recomendaciones de la misma naturaleza como "Mantenga siempre un botiquín de primeros auxilios", "Tenga precaución con el uso de bolsas de agua caliente...", "Se recomienda que todo hogar cuente con un extintor de incendio con capacidad de combatir fuegos A-B-C, y aprender a usarlo", todo ello con un encabezado que señala "No utilice por ningún motivo botellas plásticas de bebida como bolsas de agua caliente. No están fabricadas para soportar altas temperaturas".

Por su parte, se evidenció la producción de un spot radial correspondiente a la campaña de invierno con una duración de 00:36 segundos que fue emitido en las radios emisoras "Paloma Ltda." y "Futura", por un periodo de un mes y que indicaba lo siguiente "Para disfrutar junto a tu familia en tu hogar de forma segura te entregamos algunas recomendaciones, con las que podrás aprovechar esta época del año al máximo. Mantenga limpia las canaletas y techos de su casa. Haga una revisión preventiva de las instalaciones eléctricas con un especialista. Cuando mantenga estufas encendidas dentro del hogar, asegúrese de que siempre exista una entrada de aire que lo renueve. Mantenga los números de emergencia en un lugar visible. Vive un invierno feliz y seguro. Más información en Talca.cl. Avanzando juntos, Talca ilustre municipalidad.", de lo anterior, ambas difusiones fueron certificadas por las respectivas entidades de comunicación.

Finalmente, se constató la elaboración de una pieza audiovisual con una duración de 00:40 segundos bajo el mismo contexto de la campaña de invierno, el cual fue subido a la página institucional del municipio y alude lo siguiente "Disfruta este invierno junto a tu familia con las siguientes recomendaciones. Mantenga limpia las canaletas y techos de su casa. Haga una revisión preventiva de las instalaciones eléctricas con un especialista. Cuando mantenga estufas encendidas dentro del hogar, asegúrese de que siempre exista una entrada de aire que lo renueve. Mantenga los números de emergencia en un



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

lugar visible. Vive un invierno feliz y seguro. Más información en Talca.cl. Avanzando juntos, Talca ilustre municipalidad.”. Ver anexo N° 5.

h) Se comprobó que el ente edilicio a través del decreto de pago N° 4.223, del 31 de agosto de 2016, realizó el pago por la confección y producción de video para la Ceremonia de Certificación “Capacitación para Mujeres” el cual fue presentado el día 18 de agosto del 2016 en dependencias del Teatro Regional y por el cual se desembolsó la suma total de \$1.190.000.

Sobre el particular, se verificó que la pieza audiovisual contiene una serie de imágenes de mujeres participando de un taller de pintura con el siguiente audio “Ustedes amigas han logrado superarse a sí mismas y en ese camino compartir y hacer nuevas amigas, gracias por todo el esfuerzo que han puesto a diario, gracias por participar de nuestros talleres, sigamos avanzado juntos.”, y cuyo registro fotográfico consta en el anexo N° 6.

i) Según consta en el decreto de pago N° 4.222, del 31 de agosto de 2016, se efectuó un pago por los servicios de asesoría comunicacional para el diseño gráfico de bumper, invitaciones, diseños de avisos de prensa, gráfica en redes sociales y la producción y confección de una pieza audiovisual con motivo del día del dirigente, por la suma total de \$2.618.000, acorde a la orden de compra N° 2291-2278-CM16 de agosto de 2016 y la factura del proveedor N° 1.562.

Al respecto, se constató la confección de un diseño gráfico de la página de Facebook y de Twitter institucional en la cual figura la imagen de una mujer adulta acompañado del mensaje “La recompensa de trabajar juntos es ver a nuestra gente feliz. Feliz día del dirigente.” Además, se verificó un banner en la web del municipio www.talca.cl con la misma imagen e igual texto.

Enseguida, se verificó la elaboración de un bumper de 00:10 segundos con imágenes de mujeres y el apuntado mensaje “La recompensa de trabajar juntos es ver a nuestra gente feliz. Feliz día del dirigente.”, el cual fue difundido por medio de las pantallas led apostadas en la ciudad.

Luego, se advierte un aviso publicado en el diario “La Prensa” los días viernes 12 de agosto de 2016, que contiene la fotografía de eventuales dirigentes sociales y el enunciado “La recompensa de trabajar juntos es ver a nuestra gente feliz. En el día del dirigente la Ilustre Municipalidad de Talca saluda y distingue tan importante labor, #AvanzandoJuntos”.

Por su parte, se verificó la elaboración de una pieza audiovisual con una duración de 01:26 minutos, el cual contiene, entre otras cosas, imágenes del ex alcalde Juan Castro Prieto en compañía del actual jefe comunal -y en ese entonces candidato a alcalde de la Municipalidad de Talca-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

, don Juan Carlos Díaz Avendaño relacionadas con inauguraciones, cortes de cinta de proyectos y logros de esa administración.

Del mismo modo, se constató la existencia de un video que incluye el siguiente audio "Un día soñamos con avanzar, con construir junto a ti, algunos hablaron de participación ciudadana, nosotros fuimos mucho más allá, ya son años de caminar juntos, son años de avanzar, de momentos alegres, son años de escuchar, de recibir y compartir, son ustedes nuestros ojos, son ustedes nuestra mente, son ustedes nuestra inspiración, en estos 8 años han estado presente en cada una de nuestras decisiones, en cada logro, en cada desarrollo. En nuestra ciudad ustedes realmente importan, en Talca cada dirigente tiene un espacio especial, juntos construimos felicidad, juntos construimos una nueva ciudad, juntos nada es imposible, en este día especial simplemente queremos agradecer su compromiso, su labor y ese espíritu que día a día hace de Talca una mejor ciudad, feliz día del dirigente.". El detalle de lo descrito se encuentra en el anexo N° 7.

j) Según consta en el decreto de pago N° 4.607, de 24 de septiembre de 2016, se pagaron los servicios de asesoría comunicacional y medios digitales para la actividad "Despidiendo agosto", el cual incluía, entre otras cosas, el diseño y envío de mailing masivo, diseño redes sociales, banner, bumper y la confección de una pieza audiovisual, por la suma total de \$2.261.000, acorde con la orden de compra N° 2291-2393-CM16 de agosto de 2016 y la factura del proveedor N° 1.609.

En este sentido, se constató el diseño de una imagen de dos adultos mayores asociado al siguiente texto "La ciudad más grande es la que crean tu propios pasos al caminar, en agosto saludamos a quienes nos hacen avanzar juntos.", la cual fue publicada en el Facebook, Twitter, pagina web www.talca.cl, todas institucionales, además de ser enviada por mailing masivo.

Luego, se evidenció la confección de un bumper de 00:10 segundos con imágenes de adultos mayores con el siguiente enunciado "Los momentos más felices son los que vivimos juntos, Una ciudad que avanza, es una ciudad divertida." el cual fue expuesto en las pantallas led instaladas en la ciudad.

Por su parte, se advirtió la confección de una pieza audiovisual con una duración de 01:02 minutos, el cual muestra una serie de pequeños videos de adultos mayores con el siguiente mensaje "Tus años son sabiduría, en este camino nos enseñaste a ser felices, sabes que nunca es tarde para amar, sabes que nunca es tarde para ser feliz, cada paso que tu diste nos abrió camino para soñar con una mejor ciudad, hoy te deseamos un gran día y juntos celebremos nuestra amistad, en agosto saludamos a quienes nos hacen avanzar juntos."



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, se verificó la confección de una invitación para la actividad "Despidiendo Agosto", con la siguiente cita "Juan Castro Prieto, alcalde de la Municipalidad de Talca, y el honorable Concejo Municipal, se complacen en invitarle a la actividad "Despidiendo Agosto", iniciativa pensada especialmente para celebrar a los adultos mayores de la ciudad. El viaje a la Termas se realizará el 1 de septiembre, saliendo a las 9:00 horas desde la plaza de armas de Talca, esperamos contar con su participación. Talca Agosto 2016.", a mayor abundamiento ver anexo N° 8.

k) Según consta en el decreto de pago N° 4.532, de 21 de septiembre de 2016, se efectuó el pago por los servicios comunicacionales de la campaña luminarias led, el cual comprende el diseño de letreros, un sitio web, diseño y envío de mailing masivo, diseño en redes de sociales instituciones de Facebook y Twitter, banner, polidíptico de recomendaciones, producción de un bumper, spot radial y la producción de dos piezas audiovisuales, por un monto total de \$11.233.600.

En primer lugar, de acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista, se verificó en el muro de las redes sociales institucionales, Facebook y Twitter respectivamente, la imagen de un joven con un dispositivo móvil alumbrado por una serie de faroles acompañado inserto con el siguiente texto "Mayor iluminación. Más conexión, hoy comenzamos a iluminar el futuro de nuestra ciudad", además de la frase "Smartcity Municipalidad de Talca". A su vez se verificó un banner dispuesto en la página web institucional www.talca.cl y en redmaule.com con la reiterada imagen y mensaje.

Luego, se advirtió el envío de dos mailing masivos con la alusiva fotografía y el asunto del mensaje "Hoy damos el primer paso para convertir a Talca en la primera Ciudad Inteligente de Latinoamérica" y "Talca ya comienza a iluminarse".

Enseguida, se evidenció la confección de un bumper de 00:10 segundos con la figura de un joven con un dispositivo móvil con el siguiente enunciado "Estamos iluminando el futuro de nuestra ciudad" del cual consta la exposición en las pantallas led instaladas en la ciudad.

Además, se verificó la elaboración de dos letreros publicitarios de dimensiones 4x6 y uno de 5X3, emplazados en la ciudad y que contienen la misma fotografía y mensaje señalado precedentemente, sumado a un enunciado en su parte inferior que indica "Talca cambiará el 100% de sus luminarias a luces led. Conoce este nuevo proyecto en talca.cl"

Luego, se constató la elaboración de un polidíptica que contiene, entre otras cosas y en lo que importa, información respecto de las luminarias led, en donde en una de sus caras se evidencia la reseña "Talca cambiará el 100% de sus luminarias a luces led" y un listado de cinco ventajas de cambiar a luces led, por otro lado, se enuncia a "Talca pionera en "smartcity"" y "¿Qué es una Smartcity?" en donde en ambas se da una descripción relativo a esta tecnología y el avance en relación a otra partes del país.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por su parte, se evidenció la producción de un spot radial correspondiente a las luminarias led con una duración de 00:33 segundos que fue emitido en las radiós emisoras "Paloma Ltda.", "Futura" y "Mágica", todas por un periodo de un mes y que indicaba lo siguiente "Porque hay noticias que iluminan tu vida la ilustre municipalidad de Talca cambiará el 100% de sus luminarias a luces led y además con tecnología que proporcionará wifi gratis, esta nueva iniciativa permitirá entregar a nuestros vecinos mayor seguridad y full conectividad, con esta noticia Talca da el primer paso para convertirse en la primera ciudad inteligente de Latinoamérica, más información en talca.cl, avanzando juntos, Talca ilustre municipalidad.". De lo anterior, todas las difusiones fueron certificadas por las respectivas entidades de radiales.

En este sentido, se constató la elaboración de dos piezas audiovisuales, la primera con una duración de 00:42 segundos y la cual expone una serie de imágenes sobre las luminarias led con el mensaje "Talca cambiará el 100% de sus luminarias por tecnología led que ahorra un 50% de energía, una luminaria led que compartirá wifi en la vía pública, los talquinos contarán con internet en sus calles, esta tecnología pondrá a la ciudad como pionera a nivel mundial, Talca se ilumina y se conecta #AvanzandoJuntos, Talca Ilustre Municipalidad."

A su vez, la segunda filmación de 00:54 segundos de duración, también alude sobre el proyecto de luminarias led, sin embargo, contiene una preferentemente imágenes y acciones del ex alcalde Juan Castro Prieto en compañía del actual jefe comunal, Juan Carlos Díaz Avendaño, acompañados del enunciado "Ya es una realidad, un gran avance para nuestra comuna, nuestros vecinos ya lo saben y nos acompañaron en este gran momento, Talca se ilumina con tecnología de punta, más de 26 mil luminarias con wifi son el primer paso para convertirnos en la primera ciudad inteligente de Latinoamérica". Además, se verificó que la aludida pieza audiovisual, contiene un discurso del ese entonces candidato y actual alcalde Juan Carlos Díaz Avendaño que señala lo siguiente: "Hoy día estamos dando un avance cualitativo y cuantitativo en toda la ciudad porque este proyecto nos tiene que llenar de orgullo, este proyecto que hoy día es ejemplo en otros países, es ejemplo a nivel mundial no tiene que llenar de orgullo, pero más que ser vanguardista, es porque esto nos va a generar una mayor calidad de vida".

Por otra parte, consta la creación de un sitio web con la dirección "luminarias.talca.cl" el cual contiene una página de inicio con un menú desplegable de 5 puntos; "01 inicio", "02 cómo funciona el wifi", "03 Talca pionera en Smartcity", "04 Plazos del proyecto" y "05 contacto".

En este contexto, se aprecia que el apartado "02 cómo funciona el wifi" menciona "...Su tecnología Wifi es tecnológicamente similar que los servicios del internet del hogar. Existe un proveedor de internet local cuya señal se hace llegar directamente a las luminarias, las cuales cuentan con un "router inalámbrico" y una antena. Las luminarias habilitadas con este router son las encargadas de generar una señal



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Wifi que será captado por el público cercano a la red de alumbrado público...”.

Por su lado, el numeral “03 Talca pionera en Smartcity” alude, entre otras cosas, que “La capital del Maule ha elegido, además, una luminaria con capacidad de generar Wifi público para que los habitantes de la ciudad puedan contar en sus calles con internet para acceder a aplicaciones de datos como Whatsapp o Facebook. Esta tecnología pondrá a la ciudad de Talca como pionera a nivel mundial por ser la ciudad con mayor avance para convertirse en una “Smartcity”.

Luego, es menester puntualizar que la notación “04 Plazos del proyecto” señala, en lo que importa, “...Será un proceso paulatino que comenzará a instalarse después de 60 días posterior a la firma de contrato con un plazo no superior a los 108 días. El sistema de telegestión y WiFi será implementado, en aquellos sectores con mejor señal de internet del operador contratado, y se espera tener operativo en el 100% de la comuna en un plazo no superior a un año.”

En este contexto, consultado el Departamento de Alumbrado Público del municipio sobre el avance del proyecto, éste indicó que a julio del año en curso se mantiene lo siguiente:

- Respecto a las luminarias, la unidad ha cambiado a la fecha una cantidad de 11.000 equipos con un avance de 500 unidades por semana. Cabe recordar, que tal como se expuso previamente el proyecto contempla 26.000 luminarias.
- En relación con el cambio del sistema de Telegestión, se indica que ello se trata de incorporar unos equipos llamados “Bridges” o “Master” que sirven como guías para tener un control sobre los otros equipos y éstos son una relación de 1 por cada 200, y que 46 de éstos se instalarán a la brevedad.
- Sobre el sistema de Wifi, manifiesta que este se presenta como una instalación paralela que consiste en tres antenas madres que cada una da señal a 45 Acces-Point para dar señal a la comuna. Añade, que el Wifi es solamente social para uso de texto ya sea correo-WS-navegación-Facebook.

Finalmente, manifiesta que los tiempos de ejecución para todos los puntos anteriores está dispuesto a marzo de 2018, razón por la cual, no se advierte la necesidad de la contratación de los servicios de publicidad relacionados con este punto, el detalle pormenorizado se encuentra en el anexo N° 9.

En relación con lo representado en las letras i), j) e k), cabe indicar que en cuanto al uso de la imagen del Alcalde y del en ese entonces candidato a Alcalde don Juan Carlos Díaz Avendaño, se debe hacer presente que la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora ha precisado, entre otros, en el dictamen N° 75.622, de 2016, que es el municipio, como institución, quien presta los servicios que se anuncian en cumplimiento de sus funciones, y no la autoridad edilicia en forma independiente, como pudiera



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

entenderse cuando se hace uso reiterado de su nombre, de manera que no corresponde que la divulgación o difusión contenga imágenes o frases alusivas a aquella, salvo que, en el respectivo contexto, aparezca que ellas se encuentran vinculadas, estrictamente, con la necesidad de informar actividades comprendidas dentro de los fines municipales.

Siendo así, es dable concluir que no corresponde que se incorpore en cualquier época y más aun tratándose de un año electoral la imagen de la autoridad edilicia o candidato como una práctica reiterada asociada a la difusión de las actividades municipales, así como tampoco que se incluyan mensajes o saludos con un afán electoral y proselitista -situación que habría acontecido en la especie-, toda vez que ello podría significar una infracción a las normas relativas al empleo de recursos del organismo, en beneficio personal o para fines ajenos a los institucionales (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 69.300, de 2016, y 3.692, de 2017).

Cabe agregar, que este tipo de hechos ya fueron representados por parte de esta Sede Regional mediante el Informe Final de Investigación Especial N° 369 y en el Informe Final N° 807, ambos de 2016.

l) Según consta en el decreto de pago N° 5.427, de 22 de noviembre de 2016, el municipio desembolsó un monto de \$238.000, por los servicios de asesoría para el "Día del adulto mayor" en medios digitales a través del envío de mailing masivo por el desarrollo de la actividad del día del adulto mayor, acorde a la orden de compra N° 2291-2806-CM16 del 30 de septiembre de 2016.

Al respecto, cabe consignar que se evidenció el diseño y envío de un mailing masivo con la imagen de una pareja de dos adultos mayores seguidos del enunciado "La dicha de una larga vida llena de hermosos momentos, nos permite avanzar juntos, en su día saludamos a nuestros queridos adultos mayores, www.talca.cl", a mayor detalle ver anexo N° 10.

En relación con las situaciones expuestas en las letras a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) y l) resulta útil consignar que relativo a los gastos de publicidad y difusión el decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, y el artículo 3°, inciso primero, de la ley N° 19.896, -que Introduce Modificaciones al Decreto Ley N° 1.263, De 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y Establece Otras Normas Sobre Administración Presupuestaria y de Personal-, dispone que los recursos financieros con que cuentan los organismos públicos deben destinarse exclusivamente al logro de los fines propios de tales entidades y, en ese contexto, en lo que dice relación con el rubro de publicidad y difusión, no pueden incurrir en otros gastos que los necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y en aquellos que tengan por objeto informar a los usuarios acerca de la forma de acceder a las prestaciones que otorgan.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por su parte, el artículo 55 del precitado decreto ley N° 1.263, de 1975, dispone que los gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia. A su vez, el inciso primero del artículo 21, de la ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, prevé que las "actividades de publicidad y difusión que corresponda realizar por los Ministerios, las Intendencias, las Gobernaciones y los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado, se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.896. En caso alguno podrán efectuarse campañas publicitarias que tengan por objeto único enumerar los logros de una autoridad específica o del Gobierno en general, con excepción de las cuentas públicas que los organismos señalados en el citado artículo realicen".

Agrega el inciso segundo de dicha disposición que para estos efectos, "se entenderá que son gastos de publicidad y difusión para el cumplimiento de las funciones de los referidos organismos, aquellos necesarios para el adecuado desarrollo de procesos de contratación; de acceso, comunicación o concursabilidad de beneficios o prestaciones sociales, tales como, ejercicio de derechos o acceso a becas, subsidios, créditos, bonos, transferencias monetarias u otros programas o servicios; de orientación y educación de la población para las situaciones de emergencia o alarma pública y, en general, aquellos gastos que, debido a su naturaleza, resulten impostergables para la gestión eficaz de los mismos organismos".

En este contexto, cabe añadir que el dictamen N° 8.600, de 2016, de la Contraloría General -que imparte instrucciones con motivo de las elecciones municipales del año 2016-, señala en su título III, que los recursos físicos y financieros que el ordenamiento jurídico ha puesto a disposición de los órganos de la Administración del Estado para el cumplimiento de sus funciones, deben destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus objetivos propios fijados tanto en la Constitución Política como en las leyes respectivas. Añade que, para el personal de la Administración, está prohibido usar esos recursos para realizar o financiar actividades de carácter político contingente, tales como hacer proselitismo o propaganda política en cualquier forma o medios de difusión, promover o intervenir en campañas o efectuar reuniones o proclamaciones y disponer contrataciones a honorarios para esas finalidades.

Al respecto, cabe recordar que, según lo dispuesto en los N°s 3 y 4 del artículo 62 de la ley N° 18.575, implica una falta a la probidad administrativa el emplear, bajo cualquier forma, dinero o bienes de la institución, en provecho propio o de terceros y ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal o recursos del organismo en beneficio propio o para fines ajenos a los institucionales y, por consiguiente, quienes tengan participación en tales conductas, comprometen su responsabilidad administrativa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este sentido, precisa que los bienes de los servicios públicos y las municipalidades o los destinados a esos organismos para el cumplimiento de sus funciones y los entregados en simple administración, no pueden ser empleados por las autoridades o funcionarios para las actividades de carácter político antes enunciadas, como por ejemplo colocar en ellos cualquier clase de distintivos o afiches, pintarlos con colores o símbolos que identifiquen a una determinada candidatura, coalición o partido político, o llevar a efecto en los mismos cualquier intervención que permita deducir el apoyo a estos, ya sea en forma directa o indirecta, toda vez que ello no solo implica ocupar tales bienes en un fin totalmente distinto de su objetivo, sino que también importa el uso de recursos financieros o físicos estatales o municipales en beneficio de una determinada tendencia política.

Por su parte, en materia de difusión y publicidad, el ya mencionado instructivo dispone que de acuerdo a la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida en los dictámenes N°s 38.632 y 58.415, ambos de 2013, el rol de las entidades edilicias está condicionado a la necesidad de que con ello se cumplan tareas propiamente municipales, de manera que pueden utilizar los diversos medios de comunicación solo para dar a conocer a la comunidad local los hechos o acciones directamente relacionadas con el cumplimiento de los fines propios de las mismas y con su quehacer, que resulte necesario e imprescindible difundir o publicitar.

De igual modo, el artículo 53 de la citada ley N° 19.884, previene, en lo que interesa, que durante el período de campaña electoral, los ministerios, las intendencias, las gobernaciones, los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado, las empresas públicas y las municipalidades, no podrán incurrir en otros gastos por concepto de publicidad y difusión que los necesarios para el cumplimiento de sus funciones y en aquellos que tengan por objeto informar a los usuarios sobre la forma de acceder a las prestaciones que otorgan, restricciones que el artículo 3° de la ley N° 19.896, impuso con independencia de períodos de campaña electoral.

Así las cosas, el instructivo expone que no resultan procedentes, en lo que interesa, las siguientes situaciones:

- Que un municipio financie con recursos propios, afiches u otros medios a través de los cuales se publicite la imagen del alcalde o candidato que postula a un cargo de elección popular (aplica criterio contenido en el dictamen N° 19.503, de 2009, de este origen).

- Que se incorpore -en cualquier época- la imagen de la autoridad edilicia o candidato como una práctica reiterada asociada a la difusión de las actividades municipales, toda vez que ello podría significar una infracción a las normas relativas al empleo de recursos del organismo de que se trata, en beneficio personal o para fines ajenos a los institucionales (aplica criterio contenido en el dictamen N° 1.979, de 2012, de este Ente Fiscalizador).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otra parte, es menester expresar que el artículo 60 de la ley N° 10.336, ya citada, establece que todo funcionario cuyas atribuciones permitan o exijan la tenencia, uso, custodia o administración de fondos o bienes públicos, será responsable de éstos y, por otra, el artículo 61 de ese texto legal, previene que los funcionarios que tengan a su cargo fondos o bienes de los mencionados en el artículo anterior, serán responsables de su uso, abuso o empleo ilegal y toda pérdida o deterioro de éstos, imputables a su culpa o negligencia.

Dicho lo anterior, cabe indicar que, de los antecedentes tenidos a la vista, no constan los fundamentos de la autoridad edilicia para externalizar los servicios de publicidad y difusión considerando que dentro de su organización mantiene un departamento de relaciones públicas y comunicaciones que realiza idénticas labores a las convenidas con la empresa "Optimus Comunicaciones Limitada". Además, se verificó que los servicios de publicidad contratados por el municipio no se ajustan a las disposiciones expuestas previamente, debido a que no se advierten los beneficios o prestaciones sociales a las cuales pueden acceder los habitantes de la comuna de Talca, apreciándose que los elementos publicitarios adquiridos, tales como, videos comunicacionales, spot radiales, mailings, link, bumper y land page, difunden imágenes y frases relativas a hechos históricos de la comuna; saludos por la conmemoración de los meses de la madre, padre, niño, adulto mayor y dirigente social -sin indicar la fecha y desarrollo de algún evento o actividad de tipo recreacional organizada por esa entidad a razón de esas festividades-; indicaciones preventivas que no se asocian a algún programa municipal; mujeres trabajando en un taller y del cual no se especifica el modo de optar a dicho programa o algún evento relacionado a éste; y la comunicación de un proyecto que a la fecha no se encuentra operativo y cuya fecha de término es marzo de 2018; el cual además resalta la figura del ex Alcalde Juan Castro Prieto y el actual jefe comunal, Juan Carlos Díaz Avendaño, quien se desempeñaba, en ese entonces, como funcionario y candidato a Alcalde por la Municipalidad de Talca.

Por otra parte, en relación con la exposición de la imagen del -en aquella época- candidato y actual Alcalde Juan Carlos Díaz Avendaño, del análisis de los elementos de publicidad contratados en la especie, consta la reiteración excesiva, de las expresiones "Seguir avanzando juntos"; "Avanzando juntos"; "Seguir avanzando, junto a ti"; "Junto a ti"; "Caminar juntos"; "Juntos construimos"; "Juntos nada es imposible"; "Avanzar juntos"; "Vivimos juntos"; "Sigamos avanzando juntos"; "trabajar juntos"; "Junto a ti, avanzamos", las cuales se relacionan con el slogan de la campaña política utilizado en su oportunidad por el señor Díaz Avendaño, denominado "Sigamos Juntos". En efecto, en algunos medios de comunicación se indica que las propuestas de campaña del señor Juan Carlos Díaz se pueden encontrar en el sitio web www.sigamosjuntos.cl.

Además, cabe manifestar que según consta en la página www.juancarlosdiaz.cl, dentro de las "10 Propuestas para seguir avanzando juntos" la 06 "Smartcity", se especifica "Nos hemos proyectado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

como ciudad inteligente y ya dimos el primer paso cambiando el 100% de las luminarias de Talca por luces led con wifi. Asimismo, nos convertiremos en una comuna sustentable donde la tecnología estará integrada a los servicios de nuestra ciudad”, verificándose por una parte, -según se detalla en la letra k) precedente-, que la Municipalidad de Talca pagó la suma de \$11.233.600 -decreto de pago N° 4.532, de 2016-, por concepto de los servicios comunicacionales de la campaña luminarias led, y por otra, que mediante esa contratación se elaboró un polidíptico que contiene, en síntesis, información respecto de las luminarias led, en donde se evidencia la reseña “Talca cambiará el 100% de sus luminarias a luces led” y un listado de cinco ventajas de cambiar a luces led, se enuncia a “Talca pionera en “smartcity”” y “¿Qué es una Smartcity?”, advirtiéndose en la especie, que la publicidad que se pagó con recursos municipales fue en armonía con las propuestas de la campaña política del señor Díaz Avendaño.

Atendido lo anterior, de la publicidad contratada y pagada con recursos públicos, se aprecia que mediante ello se pretende atribuir a la persona del alcalde, la ejecución de las obras e implementación de las iniciativas que se difunden, y no al resultado del cumplimiento de las funciones propias de la Municipalidad de Talca, lo que no armoniza con las instrucciones del aludido dictamen N° 8.600, de 2016, de la Contraloría General, que establece que se encuentra prohibido usar los recursos físicos y financieros para realizar actividades de carácter político contingente o llevar a efecto en ellos cualquier intervención que permita deducir el apoyo a una determinada candidatura, ya sea en forma directa o indirecta toda vez que ello no solo implica ocupar tales bienes en un fin totalmente distinto de su objetivo, sino que también importa el uso de recursos financieros o físicos estatales o municipales en beneficio de una determinada tendencia política.

En relación con los literales c), d), e), f), g), h), i), j) k) y l), la autoridad comunal (s) señala que cada uno de los gastos de publicidad y difusión observados han sido establecidos como parte de los diversos programas municipales que mantiene, todo ello en concordancia con las disposiciones contenidas en el decreto N° 854 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Clasificador Presupuestario, y de lo cual expone un cuadro con los grupos y los números asociados los aludidos programas, como por ejemplo: Programa (3) “Día del Dirigente Social”; Programa (22) “Capacitación para Mujeres”, entre otros.

Luego, indica que cada uno de esos programas se han desarrollado sobre la base de las definiciones por área de gestión como lo indica dicho texto legal, esto es, “Servicios a la Comunidad”, “Actividades Municipales” y “Programas Sociales”, las que nunca, tras los diversos procesos de control anteriores ejecutados por esta Sede Regional, se han observado como irregulares.

Enseguida, manifiesta que los avisos publicitarios analizados han obedecido al cumplimiento estricto de las normas legales y constitucionales que definen las funciones municipales de los artículos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4° y 5° de la ley N° 18.695, por lo que no se podría sostener que, en ejercicio de los deberes de promoción y publicidad de las funciones que le son propias, pueda haber alguna irregularidad en los programas citados e incluso falta de conexión.

Además, en relación con la utilización del nombre e imagen del anterior alcalde de la comuna -Juan Castro Prieto- y del ex candidato a la alcaldía y actual jefe edilicio -Juan Carlos Díaz Avendaño-, apunta a que dichos procesos promocionales no fueron transversales sino sólo circunstanciales, y están asociados a los cuatro únicos programas reprochados en el informe. Añade que, en ello sólo hubo un afán de promover las funciones a través de quien es representación misma del municipio, a saber, su alcalde, en conjunto con su principal colaborador, el administrador municipal, sin que se previera irregularidad en dicho proceder, al momento de exponer el nombre e imagen de ambos.

Agrega que la dinámica de participación del alcalde y del administrador municipal en eventos municipales, ha constituido una medida de gestión y participación conjunta de la autoridad en terreno desde la antigua administración y que se ha replicado en la actual, razón por la cual, no ha existido de parte de ese municipio un aprovechamiento político de los recursos municipales, especialmente en materia de gastos de publicidad y difusión, sino que se han limitado a utilizar los recursos para las finalidades expresamente dispuestas en la normativa.

Añade que las condiciones de candidato del alcalde así como del administrador municipal de la época sólo fueron en circunstancias que, en el quehacer municipal, inevitablemente concurrieron, sin que ello, respondiera a una suerte de política municipal de promoción de candidaturas con cargo a los recursos fiscales.

Por su parte, adiciona que la concurrencia que pudiera existir entre la propuesta programática del administrador municipal como candidato en ese entonces y aquello programado para la municipalidad constituye una coincidencia, no promovida ni promocionada por la entidad edilicia como se pretende sostener en el presente informe.

Finalmente, alude que velando por el cumplimiento irrestricto de la prescindencia política de los funcionarios de esa entidad edilicia, se ha replicado a cada una de las unidades municipales, las instrucciones impartidas por parte de esta Entidad de Control mediante los oficios cíclicos N°s 8.600 y 69.300, ambos del año 2016.

Las explicaciones y argumentaciones otorgadas por esa entidad edilicia, son insuficientes para dar por subsanadas las objeciones planteadas en los literales c), d), e), f), g), h), i), j) k) y l), ello debido a que por una parte, en su respuesta el municipio se limita a nombrar los ítems del Clasificador Presupuestario asociados a los programas municipales a que alude, sin acompañar un desglose de los objetivos, planificación, misión y naturaleza de los gastos asociados a los mismos; y por otra, no aporta antecedentes que den



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cuenta de la difusión de los procesos de contratación; de acceso, comunicación o concursabilidad de beneficios o prestaciones sociales; de orientación y educación de la población para las situaciones de emergencia o alarma pública que justifiquen los gastos de publicidad analizados, tal como se dispone en el artículo 21 de la ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016.

A su vez, en relación con los eventos circunstanciales que aboga el municipio, por el uso de la imagen del ex Alcalde y el actual jefe edilicio, cabe reiterar que dichas situaciones ya fueron advertidas por este Ente Contralor en el Informe Final de Investigación Especial N° 369 y en el Informe Final N° 807, ambos de 2016, razón por la cual, no resulta procedente invocar que los actos objetados se deban a la mera coincidencia.

Además, cabe precisar que la práctica de promover la participación en terreno del personal municipal, debe entenderse y perpetrarse en los fines que la normativa le ha conferido a las entidades edilicias en su ley orgánica y no en atribuir a esas personas la ejecución de las obras e implementación de las iniciativas que se difunden y son resultado del cumplimiento de las funciones propias de las municipalidades, tal como se ha evidenciado en los gastos examinados, lo cual no armoniza con las instrucciones del aludido dictamen N° 8.600, de 2016, de la Contraloría General.

En tales circunstancias, y atendido que la Municipalidad de Talca no aporta antecedentes que permitan desvirtuar las objeciones planteadas, esta Institución Superior de Control mantiene íntegramente y en todas sus partes lo observado, por lo que procederá a formular el reparo respectivo por la suma total de \$43.030.400, acorde a lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo y debido a que la Municipalidad de Talca no ha aportado antecedentes suficientes que permitan salvar las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 567, de 2017, de esta Contraloría Regional, se mantienen íntegramente todos los alcances formulados, debiendo la autoridad comunal adoptar las medidas correctivas necesarias con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Sobre los desembolsos efectuados con ocasión de los servicios de publicidad contratados a la empresa "Optimus Comunicaciones Limitada", por un monto de \$43.030.400, respecto de los cuales se verificó que éstos no se ajustan a lo dispuesto en el artículo 21, de la ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; al decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda; ni armonizan con la jurisprudencia de la Contraloría General, por cuanto de su análisis no se advierten los beneficios o prestaciones sociales a las cuales pueden acceder los habitantes de la comuna de Talca, toda vez que los elementos publicitarios adquiridos difunden imágenes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

y frases relativas a hechos históricos de la comuna, saludos por la conmemoración de los meses de la madre, padre, niño, adulto mayor y dirigente social entre otros.

A su vez, se verificó la exposición reiterada de la imagen de ex candidato y actual Alcalde Juan Carlos Díaz Avendaño, y el uso frecuente de expresiones tales como, "Seguir avanzando juntos", "Avanzando juntos"; "Seguir avanzando, junto a ti"; "Junto a ti"; "Caminar juntos", las cuales se relacionan con el slogan de su campaña política "Sigamos Juntos"; evidenciándose el pago de \$11.233.600 por servicios de publicidad los que fueron en armonía con las propuestas de esa campaña electoral, a saber, la 06 "Smartcity", lo que no se aviene con las instrucciones impartidas mediante del dictamen N° 8.600, de 2016, de la Contraloría General, por lo tanto, esta Institución Superior de Control procederá a formular el reparo por la suma de \$43.030.400 de conformidad con el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336 (Acápites III, letras a), c), d), e), f), g), h), i), j), k) y l) (AC)).

2. En relación con las subvenciones aprobadas al "Consejo Local de Deportes de Recreación" y la "Agrupación de Centros Culturales y Juveniles de Talca" las cuales no cuentan con algún tipo de convenio y/o proyecto, en el cual se plasmen los objetivos, destino de los recursos y plazos que deben rendir cuenta de los montos transferidos, por lo que esa municipalidad deberá velar por la correcta utilización del convenio de subvenciones aprobado y sancionado; además deberá emprender las acciones necesarias para que, en lo sucesivo, se establezca en forma precisa y documentada los pactos acordados con las distintas organizaciones, a fin de fundamentar las razones de las postergaciones en la entrega de las subvenciones y/o cualquier otra razón que permita transparentar el traspaso de esos fondos, aspectos que serán validados por este Organismo Contralor en una próxima fiscalización (Acápites II, numeral 1, letras a) b) y d) (MC)).

3. Sobre los documentos -facturas y boletas- que respaldan las rendiciones de cuentas que no cuentan con un timbre de inutilización, el cual es indispensable tanto para minimizar los riesgos de que dichos documentos tributarios sirvan de sustento para otros desembolsos, corresponde que esa entidad edilicia adopte e implemente los mecanismos de control necesarios a fin de inutilizarlos, con el objeto de entregar una mayor garantía de protección de los recursos entregados a las diversas organizaciones, aspecto que será revisado en futuras fiscalizaciones que realice esta Contraloría Regional (Acápites I, numeral 1) (LC)).

4. En lo referido a las representaciones que efectúa la Directora de Control de esa entidad, corresponde que esa municipalidad instruya para que, en lo sucesivo, los actos de representación que se formulen den cumplimiento al procedimiento estipulado en el dictamen N° 76.515, de 2014, de la Contraloría General, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones que se practiquen en esa municipalidad (Acápites III, letra b) (LC)).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Transcríbese a los recurrentes; al Alcalde,
Secretario Municipal y Directora de Control, todos de la Municipalidad de Talca.

Saluda atentamente a Ud.,

CLAUDIO PRIETO OYARCE
JEFE DE CONTROL EXTERNO
Contraloría General de la República
REGION DEL MAULE



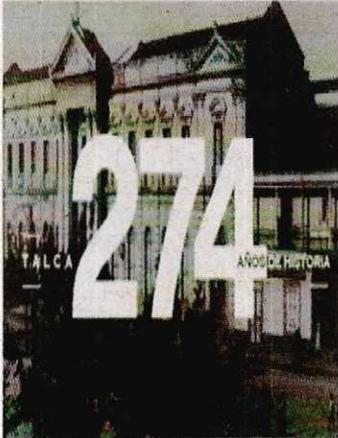
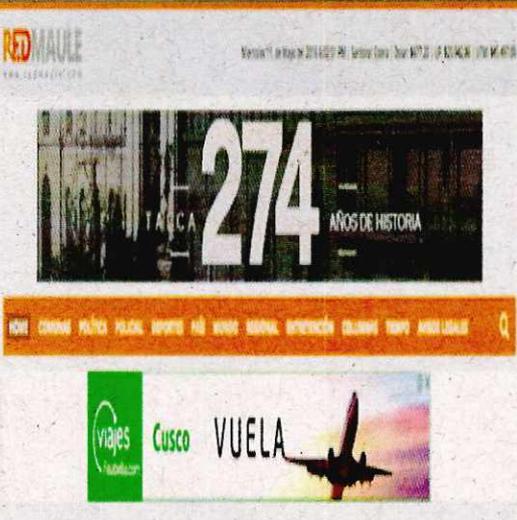
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1
MAILING, BUMPER Y LANDING PAGE CAMPAÑA ANIVERSARIO

glo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

<p>Tiempo, Desarrollo, Desarrollo Social, Salud, Educación, Cultura, Deportes, Proyectos, Seguridad Ciudadana, Turismo</p>  <p>Solicitar Información Ley de Transparencia</p> <p>Transparencia Activa Ley de Transparencia</p> <p>Solicitar Información Ley del Lobby</p> <p>REVISAR AQUÍ</p>	 <p>RED MAULE</p> <p>274 AÑOS DE HISTORIA</p> <p>VIJES CUSCO VUELA</p>
<p>TALCA, 274 AÑOS DE HISTORIA</p>  <p>1890 MERCADO CENTRAL</p> 	<p>TALCA, 274 AÑOS DE HISTORIA</p>  <p>1902 EL FÚTBOL LLEGA A TALCA</p> 

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, sobre la base de los antecedentes proporcionados por la directora de asesoría jurídica de la municipalidad de Talca.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, sobre la base de los antecedentes proporcionados por la directora de asesoría jurídica de la municipalidad de Talca.

ga



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3
MAILING, BUMPER Y REDES SOCIALES DÍA DEL PADRE

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, sobre la base de los antecedentes proporcionados por la dirección de desarrollo comunitario de la municipalidad de Talca.

Handwritten signature or initials in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4
MAILING, BUMPER, BANNER, PRENSA Y REDES SOCIALES MES DÍA DEL NIÑO

The collage displays four examples of digital marketing materials for the 'Ciudad Divertida' campaign. The top-left image shows a website banner for Talca, featuring the 'Juntpati' logo and navigation menu. The top-right image is a Facebook post from the Ilustre Municipalidad de Talca, dated August 11, 2016, at 11:26 AM, showing the campaign image and engagement metrics (11 likes, 1 comment, 3 shares). The bottom-left image is a smaller version of the website banner. The bottom-right image is a photograph of a billboard on a street, displaying the text 'FELIZ DIA DEL NIÑO' and the campaign image.

Handwritten signature or initials in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, sobre la base de los antecedentes proporcionados por la dirección de desarrollo comunitario de la municipalidad de Talca.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5
MAILING, BUMPER, BANNER, DÍPTICO Y REDES SOCIALES CAMPAÑA DE
INVIERNO

Vive un invierno feliz y seguro con estas recomendaciones

VIVE UN INVIERNO FELIZ Y SEGURO

Solicitar Información Ley de Transparencia

Transparencia Activa Ley de Transparencia

Solicitar Información Ley de Transparencia

MEJORA AQUÍ CUENTA PÚBLICA TALCA 2015

SERVICIO DE RETIRO 9 OCTUBRE 2015

Notificación PROPIEDADES ABANDONADAS

mas información aquí

Farmacia 'Junto a Tí' abre sus puertas para continuar

Invierno seguro

VIVE UN INVIERNO FELIZ Y SEGURO

Solicitar Información Ley de Transparencia

Transparencia Activa Ley de Transparencia

Solicitar Información Ley de Transparencia

MEJORA AQUÍ CUENTA PÚBLICA TALCA 2015

SERVICIO DE RETIRO 9 OCTUBRE 2015

Notificación PROPIEDADES ABANDONADAS

RED MAULE

VIVE UN INVIERNO FELIZ Y SEGURO

INGRESA A WWW.TALCA.CL

Y SIGUE NUESTRAS RECOMENDACIONES

HOME COMUNAS POLÍTICA POLICIA DEPORTES PAÍS MUNDO REGIONAL ENTRETENIMIENTO COLUMNAS TIEMPO AYUDAS LEGALES

VIVE UN INVIERNO FELIZ Y SEGURO

INGRESA A WWW.TALCA.CL

Y SIGUE NUESTRAS RECOMENDACIONES

Ilustre Municipalidad de Talca

@municipalidadtalca

Te gusta

Mensaje

Inicio Fotos Información Opiniones Más

Handwritten signature or initials in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



**PARA QUE DISFRUTES
EL INVIERNO, SIGUE
ESTAS RECOMENDACIONES
DE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE TALCA**

NO UTILICE POR NINGÚN MOTIVO BOTTELLAS PLÁSTICAS DE BEBIDA COMO BOLSAS DE AGUA CALIENTE. NO ESTÁN FABRICADAS PARA SOPORTAR ALTAS TEMPERATURAS.

- Mantenga limpias las canaletas y techos de su casa.
- Evite hacer instalaciones provisionales y mantenimientos sin tener los conocimientos técnicos adecuados. Recuerde que muchos artefactos modernos, como hervidores u hornos microondas, son de consumo elevado.
- Si en el interior de su casa hay artefactos a gas, estufas a parafina, estufas eléctricas o heaters anónimos, existe un riesgo potencial que pone en peligro la vida de los niños.
- Tenga precaución con el uso de bolsas de agua caliente (legionella), ya que pueden provocar quemaduras a niños y adultos.
- Al transitar por los techos, hágalo con un cinturón de seguridad sujeto a ganchos, instale tabloneros en sentido perpendicular a las costaneras. No es recomendable que personas no entrenadas se suban a las techumbres.
- Solicite a un especialista que revise las estufas que utiliza, sean a gas o parafina, antes de usarlas. El combustible debe mantenerse fuera del hogar, en un lugar seguro y fuera del alcance de los niños. Compruebe los cilindros de gas a un distribuidor autorizado y supervise que estos no estén golpeados.
- Con el objeto de evitar incendios, es recomendable efectuar, por lo menos una vez al año, un mantenimiento de las estufas a parafina, gas, y/o chimeneas, ya que en sus ductos de salida se acumula hollín, resaca y grasa.
- Se recomienda que todo hogar cuente con un extintor de incendio con capacidad de combatir fuegos clases A, B, C, y aprender a usarlo.
- Evite que los desagües cercanos a su casa se tapen con hojas u otros materiales. Limpíelos o avise a la Municipalidad para que personal especializado lo haga.
- Cuando mantenga estufas encendidas dentro del hogar, asegúrese de que exista siempre una entrada de aire que lo renove. Debe tener máxima precaución con las que se ubican en los dormitorios.
- Mantenga siempre un botiquín de primeros auxilios.
- Para prevenir riesgo de incendio, nunca seque la ropa sobre la estufa, no provoque humedad y no enfemen a los integrantes de su hogar. No fume al interior de la casa.
- Haga una revisión preventiva de las instalaciones eléctricas, evitando el uso excesivo de artefactos que generen sobrecalentamiento del sistema eléctrico, muchos incendios se producen por esta causa.

Mantenga siempre los números telefónicos de emergencia ubicados en un lugar visible:

- Ambulancia : 131 Bomberos : 132
- Carabineros : 133 Seguridad Ciudadana : (071) 2 21 2200
- Emergencias Nocturnas : (071) 2 203368
- Equipo Operativo Emergencia : (071) 2 203990 - 2 203975



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**JUNTO A TI,
AVANZAMOS EN SERVICIOS**
TELÉFONOS DE ASISTENCIA MUNICIPAL

Central Municipal (71) 2 203600	CECOF Nueva Horizonte (71) 2 635846	Terminal Rodoviario (71) 2 635515
Seguridad Ciudadana (71) 2 212293	Posta Mercedes (71) 2 635848	Alumbrado Público (71) 2 260292
CESFAM Astaburuaga (71) 2 635820	1 Juzgado de Policía Local (71) 2 203862	Canil Municipal (71) 2 203984
CESFAM La Florida (71) 2 635830	2 Juzgado de Policía Local (71) 2 203643	Taller Municipal (71) 2 233984
CESFAM Julio Contardo (71) 2 635832	3 Juzgado de Policía Local (71) 2 203869	Dirección de Obras (71) 2 203727
CESFAM Carlos Trupp (71) 2 345837	ActivaTalca (71) 2 229095	Programa Junto a Ti (71) 2 203851
CESFAM Las Américas (71) 2 635825	Educación (71) 2 203742	DIBECO (71) 2 203645
CESFAM Magisterio (71) 2 635858	Aseo y Ornato (71) 2 203975	Organizaciones Comunitarias (71) 2 203881
CESFAM Faustino González (71) 2 635842	Senda Previene (71) 2 203809	Cementerio Municipal (71) 2 231255
CECOF Brilla El Sol (71) 2 635844	Teatro Regional del Maule (71) 2 340591	



**VIVE UN
INVIERNO
FELIZ Y
SEGURO**

INGRESA A
WWW.TALCA.CL
Y SIGUE NUESTRAS
RECOMENDACIONES



www.talca.cl Junto a ti en  

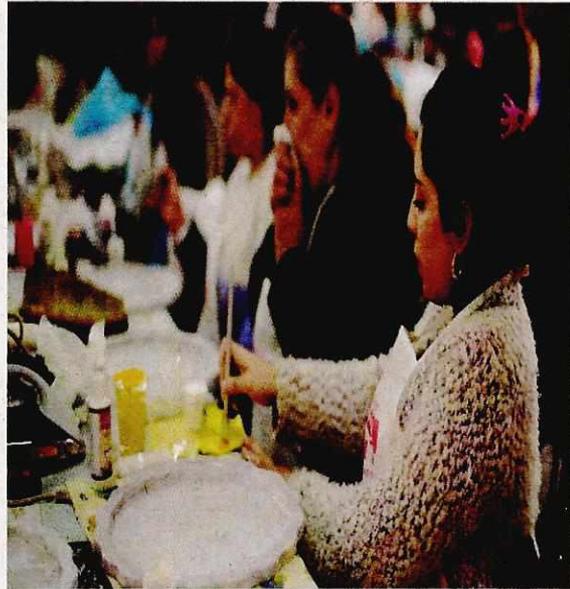
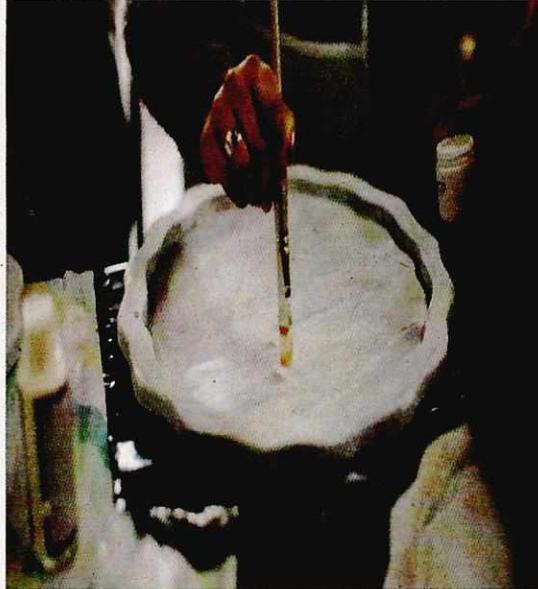


Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, sobre la base de los antecedentes proporcionados por la directora de asesoría jurídica de la municipalidad de Talca.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6
VIDEO CAPACITACIÓN PARA MUJERES



Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Talca.

glo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7
BUMPER, BANNER, PRENSA, REDES SOCIALES Y VIDEO DÍA DEL DIRIGENTE



gs



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, sobre la base de los antecedentes proporcionados por la dirección de desarrollo comunitario de la municipalidad de Talca.

gfo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8
MAILING, BUMPER, BANNER Y REDES SOCIALES DESPIDIENDO AGOSTO

LA CIUDAD MÁS GRANDE ES LA QUE CREAN TUS PROPIOS PASOS AL CAMINAR. EN AGOSTO SALUDAMOS A QUIENES NOS HACEN Avanzar Juntos

En Agosto saludamos a quienes nos hacen avanzar juntos.

LA CIUDAD MÁS GRANDE ES LA QUE CREAN TUS PROPIOS PASOS AL CAMINAR. EN AGOSTO SALUDAMOS A QUIENES NOS HACEN Avanzar Juntos.

o1td

DESPIDIENDO AGOSTO

Juan Castro Prieto, a cargo de la Jefe Municipalidad de Talca, y el Honorable Concejo Municipal se comprometen a la actividad Despidiendo Agosto, un trabajo personal esencialmente para despedir a los niños que regresan de la ciudad.

El día a las 16:00 horas se realizará el Oficio sentimental de despedida a las 16:00 horas desde la Plaza de Armas de Talca.

Es necesario contar con su participación en Talca agosto 2016.

TALCA
Jefe Municipalidad

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, sobre la base de los antecedentes proporcionados por la dirección de desarrollo comunitario de la municipalidad de Talca.

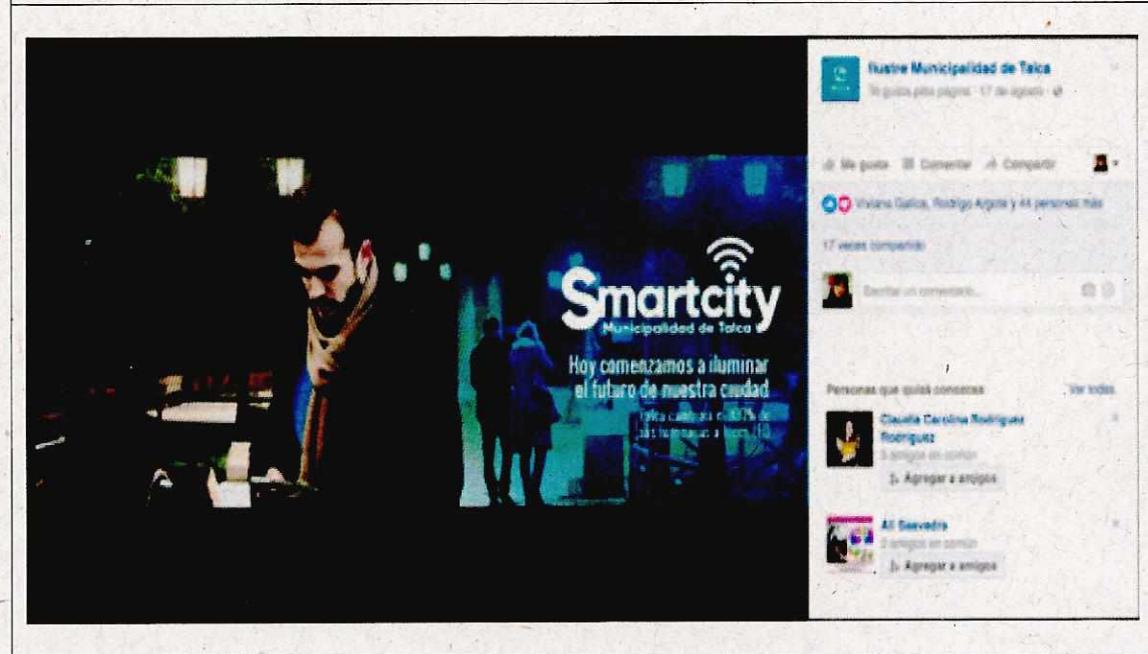
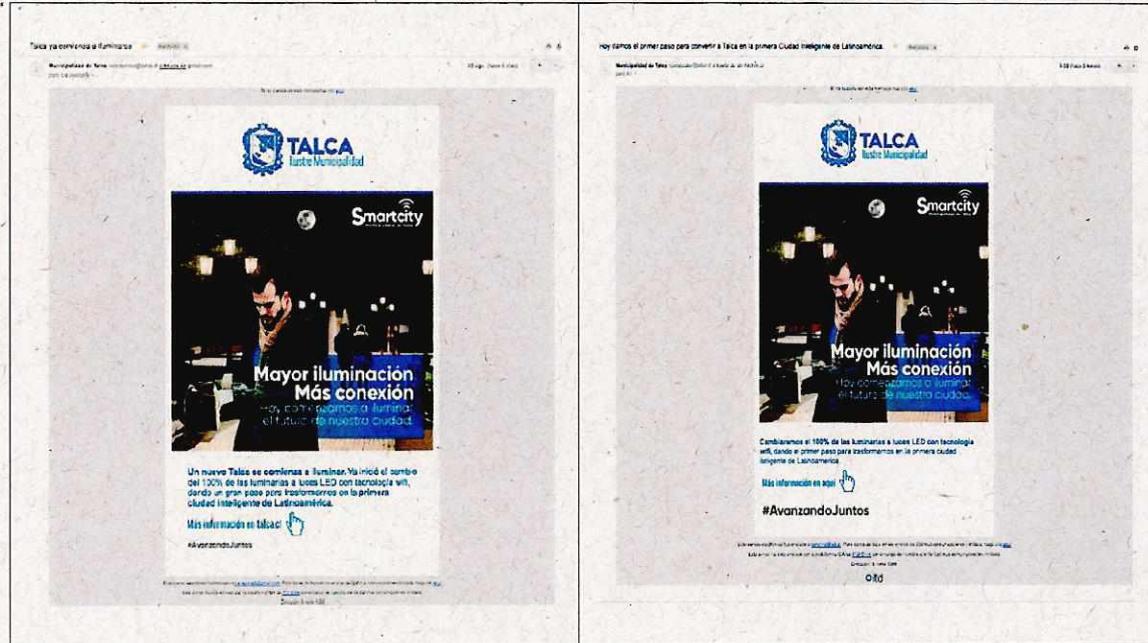
90



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9

MAILING, BUMPER, BANNER, LETREROS, POLIDÍPTICO, REDES SOCIALES,
 VIDEO AUDIOVISIAL LUMINARIAS LED

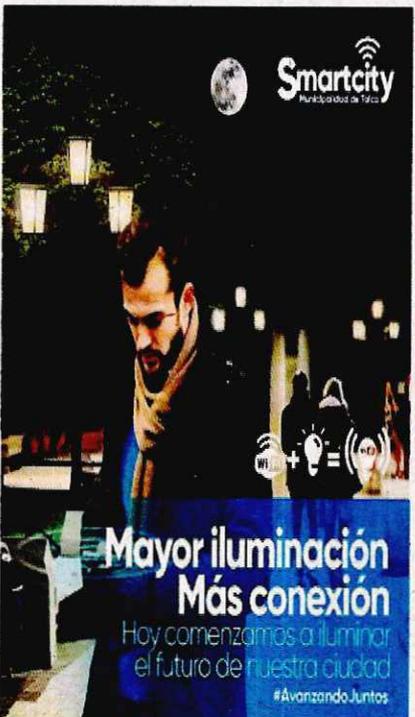


gm



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

26 MARZO, 2015



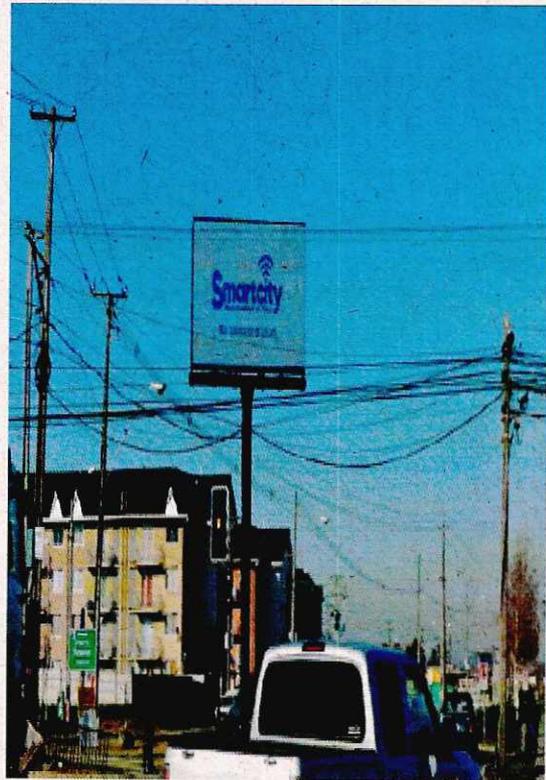
**Mayor iluminación
Más conexión**

Hoy comenzamos a iluminar
el futuro de nuestra ciudad

#AvanzandoJuntos

- Publicalo en
- Twitter
- Postea en
- Facebook
- Google Buzz
- Envíalo a un amigo

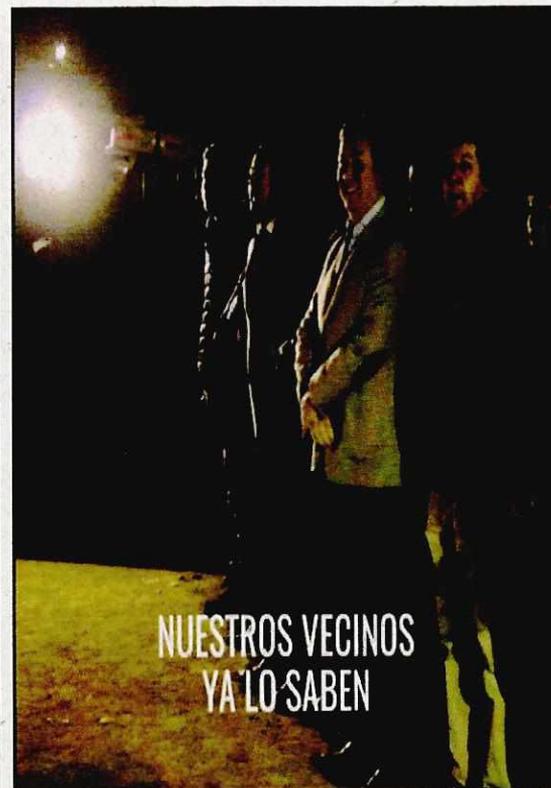
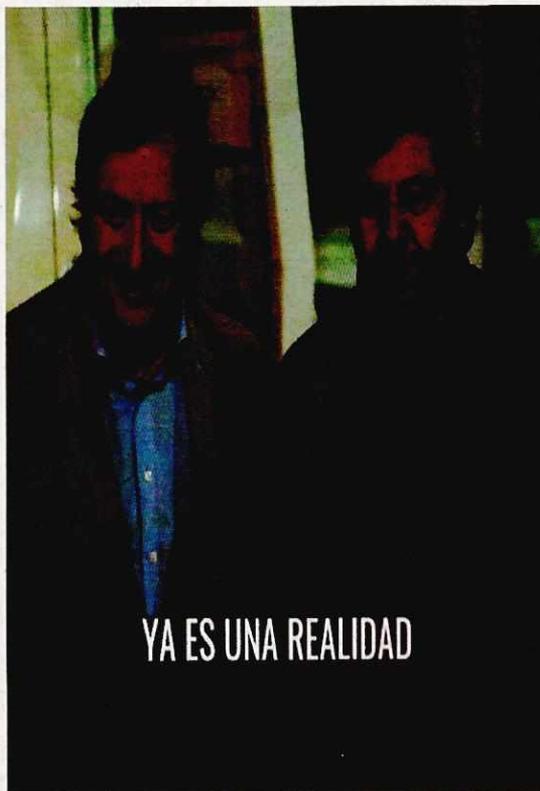
- Cultura
- Desarrollo Social



gfo



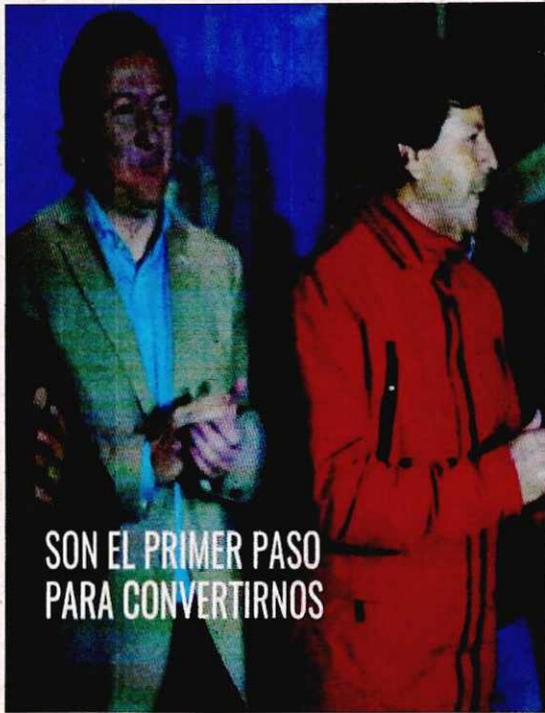
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



gfo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Talca cambiará el 100% de sus luminarias a luces LED

Las Luminarias LED tienen varias ventajas respecto a las actuales:

1. Se las ahorrará porque la dispersión de visibilidad gracias a que tiene reproducción de colores más nítida, los colores se reflejan mejor, lo que el usuario nota inmediatamente.
2. Las luces LED se encienden instantáneamente, por lo que la reposición de los niveles de iluminación es instantánea en caso de corte, a diferencia de las luces antiguas que tardan 15 minutos en reinstalarse.
3. El LED es una fuente de luz que puede ser ahorrada del 100% hasta un 70% si se quisiera, a través de un sistema de telegestión, como es que tendrá Talca, mientras que las actuales no pueden ser ahorradas más allá del 20%.
4. En términos de vida útil, las luces LED pueden alcanzar más de 50 mil horas, mientras que las actuales no superan las 15 mil.
5. Con el cambio a luminarias LED, se ahorrará un ahorro de energía cercano al 50%.

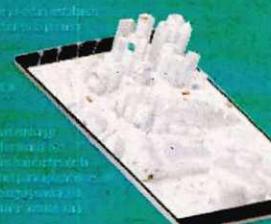
¿Cómo funciona el Wifi?

Su tecnología Wifi es similar a la de los servicios de internet hogar. Existe un proveedor que da su señal a las luminarias, las que cuentan con un "router inalámbrico" y una antena. Las luminarias inalámbricas son las encargadas de generar señal Wifi, que será captada por el público cercano al alumbrado público. La continuidad del sistema se obtiene por la disposición en red de las mencionadas luminarias.

Talca pionera en Smarcity

La Municipalidad de Talca, a través de la Unidad de Control Externo, ha iniciado un proceso de modernización de su sistema de alumbrado público, implementando la tecnología Smarcity, que permite el control remoto de las luminarias a través de un sistema de telegestión.

Esta tecnología permite el control remoto de las luminarias a través de un sistema de telegestión, lo que permite el ahorro de energía y el control remoto de las luminarias.



¿Qué es una Smarcity?

La Smarcity es una tecnología que permite el control remoto de las luminarias a través de un sistema de telegestión, lo que permite el ahorro de energía y el control remoto de las luminarias.

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, sobre la base de los antecedentes proporcionados por la directora de asesoría jurídica de la municipalidad de Talca.

gfo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10
MAILING DÍA DEL ADULTO MAYOR

Junto a ti es lo que nos permite avanzar más lejos ¡Feliz día del adulto mayor!

Municipalidad de Talca noresponder@talca.cl a través de gmail.com para c.a.e.oyarceli

30 sept. (hace 11 días)

Si no puedes ver este mensaje haz clic aquí



La dicha de una larga vida llena de hermosos momentos, nos permite **avanzar juntos**

En su día, saludamos a nuestros queridos adultos mayores
www.talca.cl



Este correo electrónico fue enviado a g.a.oyarceli@gmail.com. Para darse de baja en los envíos de Optimus comunicaciones limitada, haga clic [aquí](#).
Este e-mail ha sido enviado por la plataforma DA de [OITD Chile](#) por encargo de nuestro cliente Optimus comunicaciones limitada.
Dirección: B Norte 1288

oitd

9/30

